



**CONTRALORÍA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

150 -19.11

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial**

**ALUMBRADO PÚBLICO AL MUNICIPIO DE LA UNION
VIGENCIA 2014**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Santiago de Cali**

**DTIF – CDVC No. 95
Junio de 2015**



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

HOJA DE PRESENTACIÓN

Contralor Departamental del Valle del Cauca Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla

Director Operativo para Control Fiscal Jorge Antonio Quiñones Cortes

Directora Técnica de Infraestructura Física Viviana Castillo Ruiz

Representante Legal Entidad Auditada Carlos Eugenio Rivera Ospina

Equipo Auditor:

Auditor Arjadis Toro Valencia

Auditor Jaime Hernán Vergara Castrillón

Auditor Carlos Eduardo Sánchez

Auditor Rocío Aragón García

Tabla de Contenido

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
3. DEFINICION ALUMBRADO PÚBLICO	12
3.1. QUE ES EL ALUMBRADO PÚBLICO.	12
3.2. NORMATIVIDAD QUE REGULA EL ALUMBRADO PÚBLICO.	12
3.3. DE LOS ORGANOS QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.	14
4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	16
4.1 Control de Resultados	16
4.1.1 Factores Evaluados.....	16
4.1.1.1 Factor: Planes, Programas y Proyectos.....	16
4.2 Control de Gestión	19
4.2.1 Factores Evaluados.....	19
4.2.1.1 Factor: Gestión Contractual	19
4.2.1.1.1. Contrato de Concesión No. 001 de 1997 y Anexos	20
4.2.1.1.2. Inventarios del Alumbrado Público.....	26
4.2.1.1.3. Operación, Mantenimiento y Administración - O.M.A.....	31
4.2.1.2 Factor: Legalidad.....	40
4.2.1.3 Factor: Control Fiscal Interno	41
4.3 Control Financiero	42
4.3.1 Factores Evaluados.....	42
4.3.1.1 Factor: Gestión presupuestal	43
4.3.1.2 Factor: Gestión financiera	45
5. ANEXOS	53
5.1 CUADRO DE HALLAZGOS.....	53

1. HECHOS RELEVANTES

La facultad de imponer un impuesto, para la prestación del servicio de alumbrado público, ha sido otorgada a los Concejos Municipales, desde el 30 de noviembre del año 1915, en virtud de la expedición de la ley 84 de 1915. Desde entonces, se le ha permitido a los Concejos Municipales imponer el respectivo tributo, para subvencionar los gastos generados en su prestación. No obstante, la precitada ley ha sido objeto de varias demandas de inconstitucionalidad, cuyos fallos, hasta el momento, han declarado la asequibilidad de la misma, encontrándose actualmente en plena vigencia.

Hasta el año 1995, el manejo energético del país, que comprendía la generación, la distribución y la administración de la misma, estuvo a cargo del Estado. Pero, en virtud de los impactos negativos generados por los cambios climáticos y por las circunstancias políticas, económicas y culturales que atravesaba el país, se dificultó la capacidad del Estado para atender un servicio que demandaba ingentes esfuerzos. Por este motivo, el gobierno de turno impuso fuertes medidas de racionamiento, que impulsaron la creación de diferentes reformas de carácter político, económico, administrativo y burocrático, que produjeron como consecuencia, la expedición de las leyes de servicios públicos domiciliarios y de energía eléctrica, es decir, la ley 142 y 143 de 1994.

Uno de los factores novedosos que se reportaron, fue la participación del sector privado en el mercado energético. La pretensión era lograr una mayor eficiencia y promover la sana competencia en condiciones de calidad bajo la vigilancia, el control y la regulación del Estado, que como mandato constitucional debe hacer cumplir, mediante la implementación de mecanismos que propendan por la materialización de los fines estatales.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor

Carlos Eugenio Rivera Ospina

Alcalde Municipal

La Unión - Valle

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial a la Alcaldía Municipal de La Unión Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado (Concesión de Alumbrado Público). La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado (Concesión de Alumbrado Público) y el cumplimiento de las disposiciones legales;

los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica de Infraestructura Física.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Control de Resultados

Factor: Planes Programas y Proyectos

Planes, Programas y Proyectos asociados al alumbrado público, que lograron ser identificados en el Plan de Desarrollo periodo institucional 2012-2015.

MUNICIPIO LA UNION	
PLAN DE DESARROLLO 2012 - 2015	
LA UNION EN BUENAS MANOS	
EJE ESTRATEGICO 3	EJE AMBIENTAL
SECTOR	SERVICIOS PUBLICOS (DIFERENTES A ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO)
OBJETIVOS ESTRATEGICOS	Garantizar el acceso a servicios públicos diferentes a acueducto, alcantarillado y aseo a los hogares unionenses establecidos en sitios autorizados; mediante la gestión interinstitucional que permita la ampliación de redes para contribuir a la reducción de las necesidades básicas insatisfechas de la población.
PROGRAMAS - 1	ALUMBRADO PÚBLICO
1- SubProgramas	OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO
Metas de Resultado - 1	Mantenimiento - Durante el periodo de gobierno se garantizo en un 100% la correcta operación del sistema de alumbrado público
2- SubProgramas	COBERTURA ALUMBRADO PUBLICO
Metas de Resultado - 2	Incremento - Al finalizar el cuatrienio se amplio la cobertura del servicio de alumbrado público al 95%
Metas Producto	NO EXISTE
Fuentes X VIGENCIA	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION SOBRETASA A LA GASOLINA

FUENTE: Rendición de Cuentas en Línea – RCL

Elaboró: Equipo Auditor

Control de Gestión

Factor: Gestión contractual

TIPOLOGIA	Consolidado Vigencia 1999 y 2014	
	CANTIDAD	VALOR
Prestación de Servicio	01	\$1.000.000,00
Concesión	01	\$533.931.115,00
Fiducia	01	\$5.000.000
Suministro de energía	01	\$00
TOTAL	04	\$539.931.115,00

Fuente: Sistema de Rendición de Cuentas en Línea – RCL
Elaboró: Comisión Auditoria

Condiciones Técnicas:

Conforme al procedimiento se realizó la revisión de los inventarios del alumbrado público consistente en una relación contenida en el censo del alumbrado, el cual es insumo para la gestión del servicio porque de acuerdo con este se factura, se tiene en cuenta la expansión, el trabajo de mantenimiento y adecuación del sistema de AP.

Se expusieron los indicadores de eficacia en la iluminación, eficiencia en la atención del mantenimiento y efectividad en la suma del ejercicio de los anteriores indicadores con el fin de saber el porcentaje de conformidad del servicio de acuerdo a la ponderación de los concesionarios.

Se realizó el reconocimiento de los procedimientos de operación, mantenimiento y administración del contrato de concesión por el cual se establecen los criterios de los indicadores de gestión y la calidad del servicio conjuntamente con las expansiones del sistema de alumbrado.

Se examinó la adaptación de los procedimientos tecnológicos dictados en el reglamento técnico de iluminaciones en alumbrado público RETILAP por el concedente y el concesionario el cual deben hacer un ajuste a sus componentes de unidades constructivas y al seguimiento y control del ejercicio del alumbrado público en la medida que así lo exija el avance tecnológico. Relativo a las labores del interventor se hizo énfasis al seguimiento y los informes del servicio de alumbrado público.

Factor: Control Fiscal Interno

Para el caso de control fiscal interno se diseñaron preguntas asociadas a la prestación del servicio de Alumbrado Público, en las áreas evaluadas.

Control Financiero

Factor: Gestión presupuestal

Se realizó revisión a los presupuestos rendidos por la entidad, vigencia 2014.

Cuadro No.

Descripción	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Total Ejecutado %
Alumbrado Público	663.086.062	663.086.062	100
Totales	663.086.062	663.086.062	100

Fuente: Ejecución Presupuestal Alcaldía de la Unión 2014

Fuente: Secretaría de Hacienda
Elaborado: Comisión de Auditoría

Factor: Gestión financiera

Respecto a los flujos de caja no fue posible analizarlos en la etapa de ejecución, debido a que esta información se desconoce y no reposa en la entidad.

Costos en la Prestación del Servicio de Alumbrado Público

Por lo anterior se evaluaron los ingresos y costos tal como se detalla en los siguientes cuadros:

ALUMBRADO PUBLICO 2014													
DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	TOTAL AÑO
PROYECTADO POR MUNICIPIO	55.907.876	63.846.290	58.243.531	66.070.629	58.884.986	66.207.511	60.258.673	66.768.854	59.851.270	69.166.876	60.426.446	69.167.389	754.800.331
RECAUDADO 2014	62.320.910	53.573.950	67.321.160	55.059.620	52.768.850	66.793.600	72.310.220	58.362.370	66.180.109	63.449.410	62.095.780	62.493.576	742.729.555
PAGO ENERGIA EPSA	23.684.670	23.843.590	24.134.410	24.754.930	24.758.660	24.801.330	24.783.040	24.702.070	24.880.530	25.009.590	25.119.930	25.099.110	295.571.860
GIRADO A LA FIDUCIA	38.636.240	29.730.360	43.186.750	30.304.690	28.010.190	41.992.270	47.527.180	33.660.300	41.299.579	38.439.820	36.975.850	37.394.466	447.157.695
ALUMBRADO PUBLICO 2013													
DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE	TOTAL AÑO
PROYECTADO POR MUNICIPIO	53.415.503	60.776.409	50.772.937	60.534.250	52.358.855	60.316.708	54.141.023	63.137.559	57.258.781	63.081.285	55.645.722	62.763.993	694.203.025
RECAUDADO 2013	63.012.298	52.493.461	50.747.160	57.381.509	59.949.696	51.886.770	58.313.090	55.662.125	56.045.010	60.505.025	56.652.146	56.445.384	679.093.674
PAGADO ENERGIA EPSA	23.423.750	23.117.760	23.412.910	23.383.290	23.299.060	24.603.490	24.010.030	23.283.290	23.517.760	22.360.210	23.980.078	25.124.526	283.516.154
GIRADO A LA FIDUCIA	39.588.548	29.375.701	27.334.250	33.998.219	36.650.636	27.283.280	34.303.060	32.378.835	32.527.250	38.144.815	32.672.068	31.320.858	395.577.520

Fuente: Secretaría de Hacienda
Fuente: Secretaría de Hacienda
Elaborado: Comisión de Auditoría

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE			
Mese y Año	Calculo de Ingresos Esperados Unión Temporal Andilum	Facturado y Recaudado por la EPSA	Variación
Junio del 2013	68.432.954	51.886.770	(16.546.184)
Julio del 2013	68.592.499	58.313.090	(10.279.409)
Agosto del 2013	68.855.911	55.662.125	(13.193.786)
Septiembre del 2013	68.855.911	56.045.010	(12.810.901)
Octubre del 2013	68.749.139	60.505.025	(8.244.114)
Noviembre del 2013	68.215.280	56.652.146	(11.563.134)
Diciembre del 2013	68.037.327	56.445.384	(11.591.943)
Enero del 2014	68.108.508	62.320.910	(5.787.598)
Febrero del 2014	68.775.094	53.573.950	(15.201.144)
Marzo del 2014	69.667.133	67.321.160	(2.345.973)
Abril del 2014	70.966.039	55.059.620	(15.906.419)
Mayo del 2014	71.276.143	52.768.850	(18.507.293)
Junio del 2014	71.403.392	66.793.600	(4.609.792)

Fuente: Flujo de Efectivo Andilum y Secretaría de Hacienda de la Unión

Fuente: Secretaría de Hacienda

Elaborado: Comisión de Auditoría

En el trabajo de Auditoría se presentaron limitaciones relacionadas con el suministro de la información por parte del ente territorial, ya que en la Alcaldía no reposaban los archivos correspondiente a la vigencia auditada y por requerimiento el concesionario los trasladó tardíamente.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe, lo que se **encontró debidamente soportado**.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión realizada por el Municipio de La Unión en la Administración para la prestación del servicio de Alumbrado Público, es Favorable con Observaciones por cuanto cumplen parcialmente con los principios evaluados (economía, eficiencia, eficacia), como consecuencia de los siguientes hechos:

Componente Control de Resultados

En el Plan de Desarrollo del Municipio de La Unión 2012 - 2015, no contempla de manera puntualizada el tema de la prestación del servicio del alumbrado público; tampoco existen otros planes que se deriven de éste con metas a corto y largo plazo; así mismo carece de indicadores que le sirva de herramienta para medir y

evaluar la gestión de las actividades desarrolladas, conexas al sistema de alumbrado público.

Existe deficiencia en los mecanismos de control relacionados con el seguimiento por parte de la administración municipal a las labores de prestación del servicio del alumbrado público tanto del concesionario, como a las de interventoría con relación a la vigencia auditada; ya que no se evidenciaron registros de las actuaciones realizadas.

Aun no se han identificado los riesgos que se puedan causar, en desarrollo de la prestación del servicio de Alumbrado Público, y por ende el cumplimiento del contrato de concesión.

Componente Control de Gestión

Existen deficiencias en el seguimiento y control técnico por parte del municipio a las labores realizadas por la interventoría, el prestador del servicio de alumbrado y el de suministros de la energía con relación al año 2014; ya que no se evidencian soportes de las actuaciones realizadas.

Realizada la evaluación de los mecanismos de control interno establecidos por la Administración Municipal para garantizar la prestación del servicio de alumbrado público durante la vigencia auditada, arrojó una calificación que lo ubica en un rango **Con Deficiencia**; esto sustentado en las observaciones contenidas en cada una de las líneas de auditoría, en donde se evidencia la debilidad encontrada en los mismos.

Componente Control Financiero

El municipio de la Unión no hizo ninguna inversión o participación financiera, ya que se otorgó por licitación a la concesión Unión Temporal Andilum S.A – Técnica Ingeniería LTDA, quien invirtió un capital inicial de \$533.931.115, mediante el contrato No. 001/99, por un término de 20 años, donde presuntamente por falta de controles, seguimientos por el municipio de la Unión, ha generado unas circunstancias desfavorables para el municipio en la distribución del modelo financiero.

RELACIÓN DE HALLAZGOS



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron once (11) hallazgos Administrativos que se dispondrán para plan de mejoramiento.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento se debe ser registrar en el Proceso de Plan de Mejoramiento del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con la Resolución Reglamentaria 100-28.02 12 de Octubre 8 de 2013.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Adolfo Weybar Sinisterra Bonilla
Contralor Departamental Del Valle Del Cauca

3. DEFINICION ALUMBRADO PÚBLICO

3.1. QUE ES EL ALUMBRADO PÚBLICO.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2424 de 2006 y Resolución CREG 123 de 2011, el alumbrado público es un servicio público no domiciliario con el que se proporciona iluminación a espacios públicos, bienes de uso público y de circulación, de tránsito vehicular o peatonal; dentro de un perímetro, urbano y rural de un municipio o un distrito.

Para prestar el servicio de alumbrado público, además del suministro de energía, se requiere ejecutar las actividades de administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión del sistema.

3.2. NORMATIVIDAD QUE REGULA EL ALUMBRADO PÚBLICO.

El servicio de alumbrado público viene siendo regulado, desde el siglo XIX, según lo estipulado en la ley del 11 de marzo de 1825, la cual consagraba que “toca a las municipalidades procurar la comodidad de los pueblos y para ello cuidarán: (...) cuarto: que estén enlosadas las aceras, empedradas y alumbradas las calles en las ciudades y poblados en que pudiere verificarse (...)”.

Posteriormente, la ley de 18 de abril de 1826 y la ley, del 3 de junio de 1848, son reiterativas al señalar como “atribuciones y deberes exclusivos de la cámara provincial: Dar reglas generales para la construcción de nuevas poblaciones y para el arreglo de las plazas, calles, paseos, fuentes y alumbrado público de las mismas poblaciones y de las existentes”. Con la ley 84, de 1915, se faculta a los concejos municipales de todo el país, a crear el impuesto de alumbrado público, organizar su cobro y su recaudo, pues dicha facultad sólo la tenía Bogotá, en virtud de la ley 97, del 24 de noviembre de 1913.

Con el fin de reducir el consumo de energía eléctrica y mejorar la eficiencia de los SAP (sistema de alumbrado público) en el país, el Ministerio de Minas y Energía y el Instituto de Ciencias Nucleares y Energías Alternativas –INEA - presentaron la Directiva Nacional de marzo 31 de 1995 denominada “PLAN DE REDUCCIÓN DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALUMBRADO PÚBLICO”.

En el año 2001, se expide la ley 697, mediante la cual se declara el Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) y se promueve la utilización de energías alternativas. Pero, dada la necesidad de establecer una normatividad propia que se encargara de regular el servicio de alumbrado público, el Ministerio de Minas y Energía, expidió el Decreto 2424 de julio 18 de 2006, el cual regula la prestación del servicio de alumbrado público y las actividades que realicen los prestadores de ese servicio. Además, reitera que los municipios, o distritos, son los responsables de la prestación del servicio de alumbrado público. Estos podrán prestar, directa o indirectamente, a través de empresas de servicios públicos domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público. En este caso, cuando la prestación es directa, el municipio es el que asume la responsabilidad del servicio, aunque el operador sea un tercero quien lo ejecuta mediante la celebración de un contrato regido por el Estatuto General de la Contratación Pública y las demás normas que lo complementan. Cuando la prestación es indirecta, el municipio contrata con entidades públicas, privadas o mixtas. Estas, tendrán la titularidad y la responsabilidad del servicio.

Actualmente las normas vigentes que rigen la prestación del servicio del alumbrado público son las siguientes:

MARCO NORMATIVO	
LEYES	
Ley 97 de 1913	Asigna la facultad para crear un impuesto sobre el alumbrado público para Bogotá.
Ley 84 de 1915	Amplió la facultad asignada a Bogotá para todos los municipios del país.
Ley 136 de 1994	Establece en el numeral 1 del artículo 3 que le corresponde al municipio prestar los servicios públicos que determine la ley.
Ley 697 de 2001	Fomenta el uso racional y eficiente de la Energía URE, en todos los aspectos de la economía nacional.
Ley 1150 de 2007	Art. 29 reglamenta el contrato de concesión de alumbrado público.
DECRETOS	
D. 2424 de 2006	Reglamenta la prestación del servicio de alumbrado público.
RESOLUCIONES	
Ministerio de Minas y Energía R. 181331 de 2009	Expidió el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público, RETILAP
Ministerio de Minas y Energía R. 180265 de 2010	Modifica Resolución MME. 181331 de 2009
Ministerio de Minas y Energía R. 180540 de 2010	Modifica Resolución MME. 181331 de 2009
Ministerio de Minas y Energía R. 181568 de 2010	Modifica Resolución MME. 181331 de 2009
Ministerio de Minas y Energía R. 182544 de 2010	Modifica Resolución MME. 181331 de 2009

Fuente: Cartilla – Alumbrado Público – CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas

DESARROLLO REGULATORIO	
Resolución CREG 123 de 2011	Aprueba la metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del servicio así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público.
Resolución CREG 122 de 2011	Regula el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía del impuesto creado por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación del servicio de alumbrado público.
Resolución CREG 005 de 2012	Modifica la Resolución CREG 122 de 2011 con respecto a la fórmula del costo de facturación y recaudo.

Fuente: Cartilla – Alumbrado Público – CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas

La Resolución CREG 122 de 2011 modificada por la Resolución CREG 005 de 2012, regula el contrato y el costo de facturación y recaudo del impuesto creado por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación del servicio de alumbrado público.

La norma se aplica exclusivamente al contrato y/o convenio que se suscriba para realizar la facturación conjunta y el recaudo del impuesto de alumbrado público y los costos respectivos. Esta la deben aplicar las empresas prestadoras de servicio público domiciliario, los municipios y/o distritos que empleen la modalidad de facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público de manera conjunta con el servicio de energía eléctrica domiciliaria.

Cada municipio y/o distrito es el responsable de seleccionar al contratista encargado de la facturación y recaudo conjunto del impuesto de alumbrado público. Independientemente de la modalidad de contratación que emplee el municipio o distrito para contratar la facturación y recaudo del impuesto de alumbrado público, éste deberá observar el costo máximo de referencia establecido en la Resolución CREG 122 de 2011 y CREG 005 de 2012.

3.3. DE LOS ORGANOS QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

Los actores en la prestación del servicio de alumbrado pública son los siguientes:

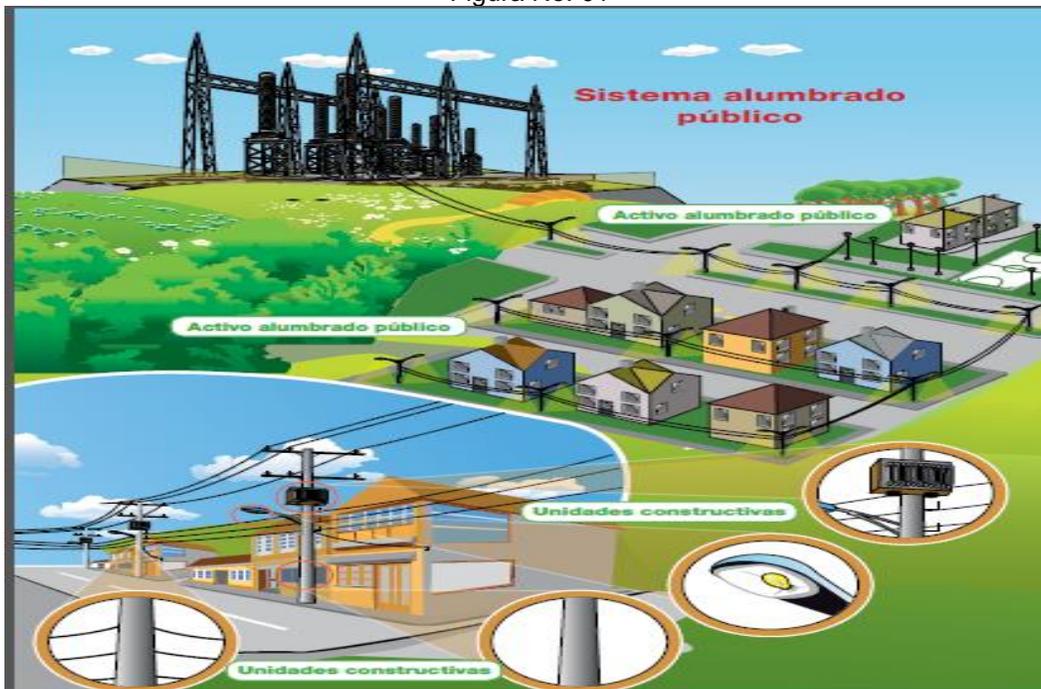
- La CREG es una entidad eminentemente técnica y su objetivo es lograr que los servicios de energía eléctrica, gas natural, gas licuado de petróleo (GLP) y combustibles líquidos se presten al mayor número posible de

personas, al menor costo posible para los usuarios y con una remuneración adecuada para las empresas que permita garantizar calidad, cobertura y expansión.¹

- Concejos Municipales, encargados de crear el impuesto de alumbrado público, organizar su cobro y su recaudo cuando el servicio de alumbrado público se financia a través de impuesto.
- Municipios y/o Distritos como responsables de la prestación del servicio del alumbrado público en su jurisdicción.

La Ley 1386 de 2010 prohíbe que las entidades territoriales deleguen, a cualquier título, la administración de los diferentes tributos a particulares, por tal razón debe definirse muy bien las obligaciones de las empresas prestadoras de servicios públicos frente al impuesto del alumbrado público.

Figura No. 01



Fuente: Cartilla – Alumbrado Público – CREG Comisión de Regulación de Energía y Gas

¹ <http://www.creg.gov.co/index.php/es/creg/quienes-somos/historia>



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

4.1 Control de Resultados

4.1.1 Factores Evaluados.

La auditoría dentro de este componente, contiene el análisis realizado al factor Planes, Programas y Proyectos, cuyo resultado se describen a continuación:

4.1.1.1 Factor: Planes, Programas y Proyectos.

El Plan de Desarrollo es un instrumento de planificación permanente, que contiene las políticas, estrategias y horizontes de las acciones e inversiones que deberá realizar o promover la Administración Municipal, para orientar su desarrollo social, físico, económico, ambiental, institucional y territorial y alcanzar las metas que en los acuerdos se señalan, a fin de mejorar la calidad de vida de los Unionenses y proyectar el Municipio en un contexto regional y nacional.

Mediante Acuerdo No. 03 de Mayo 31 de 2012, al Municipio de La unión le fue aprobado El Plan de Desarrollo “*La Unión en Buenas Manos*”, para el periodo 2012 – 2015.

El Plan de Desarrollo en mención, presenta el Sector “Servicios Públicos (Diferentes a Acueducto, Alcantarillado y Aseo)” el cual contiene tres (3) Programas, de los cuales el Programa-1 “Alumbrado Público”, presenta dos (2) subprogramas, “Operatividad del Sistema de Alumbrado Público” y “Cobertura Alumbrado Público”, Véase la siguiente gráfica del Plan de Desarrollo – Sector Alumbrado Público.

Cuadro No. 01

MUNICIPIO LA UNION	
PLAN DE DESARROLLO 2012 - 2015	
LA UNION EN BUENAS MANOS	
EJE ESTRATEGICO 3	EJE AMBIENTAL
SECTOR	SERVICIOS PUBLICOS (DIFERENTES A ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO)
OBJETIVOS ESTRATEGICOS	Garantizar el acceso a servicios públicos diferentes a acueducto, alcantarillado y aseo a los hogares unionenses establecidos en sitios autorizados; mediante la gestión interinstitucional que permita la ampliación de redes para contribuir a la reducción de las necesidades básicas insatisfechas de la población.
PROGRAMAS - 1	ALUMBRADO PÚBLICO
1- SubProgramas	OPERATIVIDAD DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO
Metas de Resultado - 1	Mantenimiento - Durante el periodo de gobierno se garantizo en un 100% la correcta operación del sistema de alumbrado público
2- SubProgramas	COBERTURA ALUMBRADO PUBLICO
Metas de Resultado - 2	Incremento - Al finalizar el cuatrienio se amplio la cobertura del servicio de alumbrado público al 95%
Metas Producto	NO EXISTE
Fuentes X VIGENCIA	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION SOBRETASA A LA GASOLINA

FUENTE: Rendición de Cuentas en Línea – RCL

Elaboró: Equipo Auditor

Conforme el cuadro anterior, se evalúa la gestión realizada por parte de la administración para el desarrollo del Sector – Alumbrado Público, presentando el siguiente resultado:

Para la vigencia 2014 la entidad suscribió un contrato para el cumplimiento del sector de Alumbrado Público, el cual apuntaba al Subprograma-2 proyecto “Ampliación de Cobertura del Sistema de Alumbrado Público en el Municipio de la Unión Valle”.

Cuadro no.

NO CONTRATO	CONTRATISTA	CEDULA O NIT	OBJETO	TIPO DE CONTRATOS	VALOR
179 JCA 2014	NOGUERA BERNAL MANUEL JOSE	2.942.087	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE	PRESTACION DE SERVICIOS	\$1.000.000

FUENTE: Rendición de Cuentas en Línea – RCL

Elaboró: Equipo Auditor

Que de acuerdo a información suministrada por la Secretaria de Planeación y Obras Publicas Vs. Lo rendido en RCL; los recursos que fueron presupuestados en la vigencia 2014 para el cumplimiento del Objetivo estratégico del sector, no se ejecutaron, pues, solo se vienen realizando acciones de gestión administrativa para garantizar la prestación del Servicio de Alumbrado Público en la comunidad.

Como resultado de lo anterior, la alcaldía Municipal de la Unión Valle presenta un avance en el desarrollo del Sector – Alumbrado público, a través de la supervisión

y garantizando el acceso al servicio de Alumbrado público a la población Unionenses, mediante la gestión interinstitucional, permitiendo la ampliación de redes para contribuir a la reducción de las necesidades básicas insatisfechas en la prestación del servicio.

Que revisado y evaluado el avance presentado al Plan de Desarrollo a través del contrato en mención; la comisión auditora conceptúa que la administración municipal no tiene contemplado de manera puntualizada el tema de la prestación del servicio del alumbrado público que se presta a través del contrato de Concesión en el Plan de Desarrollo 2012 – 2015 “*La Unión en Buenas Manos*”, donde la parte general Estratégica debe hacer referencia expresa a la importancia y el impacto que tiene para el municipio de La Unión, el desarrollo de proyectos que deben estar incluidos en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo.

Esta situación, se genera por la ausencia de mecanismos de control, que conllevan a que no se tenga toda la información con respecto al desarrollo del sistema de Alumbrado y no se desplieguen acciones por parte del ente territorial, con el fin de garantizar un eficiente servicio público y el buen manejo de los recursos que se generan a través del impuesto del Alumbrado Público IAP.

Hallazgo Administrativa No. 01

EL Plan de Desarrollo Municipal de La Unión 2012 - 2015 “*La Unión en Buenas Manos*”, y en los Planes de Acción por dependencias, no tienen contemplado de manera puntualizada el tema de la prestación del servicio del alumbrado público (planes, programas, proyectos, acciones o actividades relacionadas con el sistema de Alumbrado Público).

Situación que se origina, porque la administración municipal no ha identificado las diferentes actividades correspondientes a la administración del Alumbrado Público, no ha analizado las relaciones que estas guardan entre sí, tampoco ha identificado los riesgos que puedan generar un impacto considerable en la satisfacción de las necesidades y expectativas de calidad de los usuarios.

Esto conlleva a que la administración municipal no mide y desconoce el impacto que generó ejecutar obras en el sistema de alumbrado público a través del Contrato de Concesión, ni el mejoramiento social que en virtud de la prestación del Alumbrado Público realizó en el municipio de La unión.

Lo anterior se fundamenta en que los Planes de Desarrollo que elaboran las entidades territoriales (herramienta de planificación estratégica), pretenden asegurar el uso eficiente de los recursos del Sistema de Alumbrado Público (IAP)².

4.2 Control de Gestión

4.2.1 Factores Evaluados.

La auditoría dentro de este componente, contiene el análisis realizado al factor Gestión Contractual, cuyo resultado se describe a continuación:

4.2.1.1 Factor: Gestión Contractual

El municipio de La Unión, realizó su contratación teniendo como principal herramienta jurídica de apoyo, la Constitución Política y demás normas de obligatorio cumplimiento.

Para la revisión de la vigencia 2014 de acuerdo a la información suministrada por el municipio de La Unión, se suscribieron 3 contratos cuyo valor total fue de quinientos treinta y nueve mil novecientos treinta y un mil ciento quince pesos (\$539.931.115). En la Ejecución del proceso auditor se tomará como insumo correspondiente al 100% del total de la contratación relacionada, tomando como criterios de selección el valor, los sectores de alumbrado público y los procesos que cursen en contra de la entidad tal como se detalla a continuación:

Cuadro No. 02

TIPOLOGIA	Consolidado Vigencia 1999 y 2014	
	CANTIDAD	VALOR
Prestación de Servicio	01	\$1.000.000,00
Concesión	01	\$533.931.115,00
Fiducia	01	\$5.000.000
Suministro de energía	01	\$00
TOTAL	04	\$539.931.115,00

Fuente: Sistema de Rendición de Cuentas en Línea - RCL
Elaboró: Comisión Auditoría

² Impuesto de Alumbrado Público

En total la entidad celebró con ocasión al servicio de alumbrado público, tres (03) contratos por valor de \$539.931.115 para la vigencia 1999, un (1) contrato de fiducia por valor de \$5.000.000 y un (1) contrato de prestación de servicio por valor de \$1.000.000,00 para la vigencia 2014, clasificados de la siguiente forma:

Cuadro No. 03

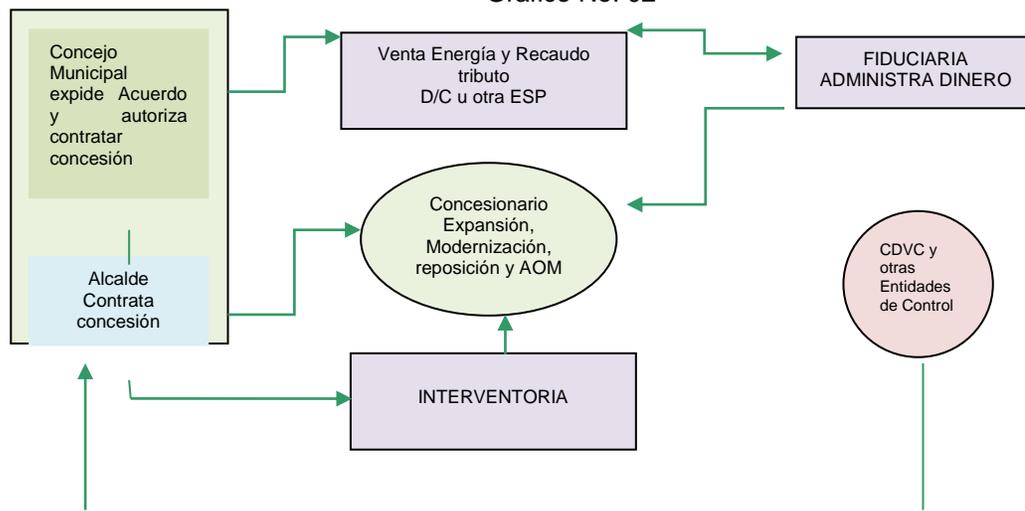
TIPOLOGIA	Vigencia 1999		Vigencia 2014	
	CANTIDAD	VALOR	CANTIDAD	VALOR
Prestación de Servicios	0	\$00	01	\$1.000.000,00
Concesión	01	\$533.931.115,00		\$00
Fiducia	01	\$5.000.000		\$00
Suministro	01	\$00		\$00
TOTAL	03	\$538.931.115,00	01	\$1.000.000,00

Fuente: Sistema de Rendición de Cuentas en Línea - RCL
Elaboró: Comisión Auditoría

4.2.1.1.1. Contrato de Concesión No. 001 de 1997 y Anexos

Caracterización del Esquema Actual del Servicio de Alumbrado Público

Grafico No. 02



FUENTE: Guía Didáctica para el buen uso de la Energía – Ministerio de Minas y Energía
Elaboró: Equipo Auditor



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

La Alcaldía Municipal de la Unión Valle, realiza de manera indirecta la operación, mantenimiento, administración y expansión del servicio de alumbrado público dentro de la jurisdicción territorial.

La infraestructura del sistema del Alumbrado Público del municipio, está compuesta por 2.644 luminarias de las cuales 1.742 en la zona Urbana y 902 en la zona Rural.

Según acuerdo 003 de febrero 13 de 1997 se autoriza al alcalde municipal de La Unión para que en el término de seis meses contrate por el sistema de concesión el suministro, instalación, mantenimiento, expansión y administración de la infraestructura de todos los elementos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público, así como el suministro de energía para dicho alumbrado y contratar la interventoría del contrato de concesión.

Con base en el Acuerdo 003 de 1997, se suscribió el contrato 001/97 para la concesión del alumbrado público por parte del señor alcalde y la representante legal de la Unión Temporal -UT- Andilum Ltda. y Hugo Campuzano y Cía. Ltda.

Mediante la resolución 203 de septiembre 3 de 1998 el señor alcalde municipal, con fundamento en una causal de nulidad declara la terminación unilateral del contrato y ordena su liquidación.

Mediante acta del 10 de marzo de 1.999 se liquidó el contrato por \$ 431 millones, por concepto de la prestación del servicio de repotenciación, operación y mantenimiento que se había ejecutado.

El Concejo Municipal de La Unión expide el acuerdo 017 de 1998, en el cual autoriza nuevamente al alcalde municipal para contratar por el sistema de concesión el servicio de alumbrado público dentro de los seis meses siguientes, contratar la interventoría del contrato.

El término del acuerdo 017 es prorrogado en dos meses según el acuerdo 005 de abril 20 de 1999. Con fundamento en esto el señor alcalde mediante la resolución No 86 de abril 8 de 1999, procede a elaborar la apertura de licitación pública 001 de 1999 (invitación pública) y nombrar la comisión evaluadora.

Posterior a la resolución 086 se suscribe el contrato de concesión 001 del 1º de Julio de 1999 entre el alcalde municipal y la representante legal de la Unión Temporal.

Mediante la Resolución N°149 de junio 30 de 1999, la Administración Municipal adjudicó la invitación pública N°001 de 1999 a la UT Andilum Ltda. & Técnica Ingeniería Ltda., ganando en la calificación a la firma CONELECTRICAS LTDA, quien no acreditó algunos documentos mínimos exigidos en la convocatoria.

El contrato de concesión de alumbrado público N° 001 / 99, se suscribió el 1º de julio de 1999, por el Alcalde Municipal y la Representante Legal de la Unión Temporal Andilum Ltda. & Técnica Ingeniería Ltda., con una duración de 20 años, Vencimiento del contrato 2 Julio de 2019

DE LOS CONTRATOS;

Contrato de Concesión

Para el proceso de auditoría, se revisó uno (1) contrato de Concesión por valor de **\$ 534 millones**, equivalente al 100% del total de contratos a revisar, contrato que se encuentra vigente al 31 de Diciembre de 2014. Este contrato se evaluó conforme las variables aplicables y descritas en la matriz de la evaluación de gestión fiscal.

Cuadro No. 04

NO	CONTRATISTA	C.C. O NIT	OBJETO	TIPO DE CONTRATOS	VALOR ADICCIÓN	VALOR
001	DORIS CARVAJAL OSPINA	41.900.886	Realizar el mantenimiento de la infraestructura del servicio de alumbrado público del Municipio, incluyendo la instalación, reemplazo, renovación, expansión y mantenimiento de las luminarias y de los accesorios eléctricos así como el consumo del mismo, y en fin todo o inherente y relacionado con el servicio de alumbrado público en todo el territorio del Municipio, incluyendo el suministro de, instalación, reemplazo, renovación, expansión, suministro de repuestos y mantenimiento de las luminarias y de los accesorios eléctricos, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos de la oferta pública N° 001 de 1999 y la propuesta presentada por el Concesionario. Dando cumplimiento a todas las especificaciones técnicas, condiciones y obligaciones estipulada y emanadas en este contrato, la oferta de los términos de referencia de la oferta.	CONCESIÓN	0	\$ 533.931.115

Fuente: Sistema de Rendición de Cuentas en Línea - RCL

Elaboró: Comisión Auditoria

Contrato de Fiducia

De un universo de 1 contrato de fiducia se audito un (1); por valor de \$ 5.000.000, revisión equivalente al 100% de la cantidad y valor total contratado en esta tipología, la cual se evaluó todas las variables aplicables descritas en la matriz de la evaluación de gestión fiscal.

Cuadro No. 05

NO CONTRATO	CONTRATISTA	CEDULA O NIT	OBJETO	TIPO DE CONTRATOS	VALOR ADICCIÓN	VALOR
x	FELIPE OCAMPO HERNANDEZ (Representante Legal)	16.657.169	Administración por Parte de Alianza de los recursos que conformen el patrimonio autónomo que por este documento se constituye de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en este documento y con la finalidad de los mismos se constituye en fuente de pago de las obligaciones de la unión temporal o sus integrantes adquieren para la prestación del servicio a que se refiere el numeral cuarto de los considerandos del contrato.	Fiducia	0	\$5.000.000.00

Fuente: Sistema de Rendición de Cuentas en Línea - RCL

Elaboró: Comisión Auditoria

Contrato de Suministro

De un universo de un (1) contrato de Suministro se audito un (1); por valor de indeterminado, revisión equivalente al 100% de la cantidad y valor total contratado en esta tipología, de la cual se evaluó todas las variables aplicables descritas en la matriz de la evaluación de gestión fiscal.

Cuadro No. 06

NO CONTRATO	CONTRATISTA	CEDULA O NIT	OBJETO	TIPO DE CONTRATOS	VALOR ADICCIÓN	VALOR
x	FERNANDO PATIÑO GUTIERREZ	6.356.268	Suministro de energía eléctrica para el sistema de alumbrado público, así como la facturación y el recaudo de la tasa de alumbrado público, en el Municipio de la Unión Valle.	Suministro	0	Indeterminado

Fuente: Sistema de Rendición de Cuentas en Línea - RCL

Elaboró: Comisión Auditoria

Contrato de Facturación y Recaudo

Dado que la administración municipal no suministro el contrato de facturación y recaudo para la revisión del grupo auditor, no se dejan evidencias que permita establecer las condiciones de dicha contratación.

Contrato de interventoría

Hallazgo Administrativa No. 02

Revisado los informes de supervisión realizados por la secretaría de planeación a la resolución 01 de 2010 que realiza la interventoría al Concesionario, se evidencia deficiencia, debido a que no se detalla de manera técnica el seguimiento de las actividades realizadas.

Lo anterior genera que no se realice un seguimiento eficiente y la administración no tenga conocimiento sobre los riesgos en las actividades técnicas operativas como el cumplimiento de los mantenimientos preventivos o correctivos.

Contrato de Prestación servicio

De un universo de un (1) contrato de Prestación de servicios se audito uno (1); por valor de \$ 1.000.000, revisión equivalente al 100% de la cantidad y valor total contratado en esta tipología, la cual se evaluó todas las variables aplicables descritas en la matriz de la evaluación de gestión fiscal, como producto de la evaluación de este contratos, no se profirieron observaciones.

Cuadro No. 07

NO CONTRATO	CONTRATISTA	CEDULA O NIT	OBJETO	TIPO DE CONTRATOS	VALOR ADICCIÓN	VALOR
179 JCA 2014	NOGUERA BERNAL MANUEL JOSE	2.942.087	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE	PRESTACION DE SERVICIOS	0	\$1.000.000.00

Fuente: Sistema de Rendición de Cuentas en Línea - RCL
Elaboró: Comisión Auditoría

Los contratos relacionados anteriormente fueron evaluados bajo los aspectos y criterios aplicables descritos en la matriz de calificación de gestión; con el siguiente resultado:



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Prestación de Servicios

Revisado el contrato No. 179 JCA 2014 se evidenció que fue ejecutado con recursos de la fuente corriente y libre destinación. Provenientes de otras rentas diferentes al alumbrado público, y aparece reportado en RCL como en el sector de alumbrado público.

La entidad realizó rendición de la cuenta a través de la plataforma establecida por la Contraloría Departamental del valle RCL para la vigencia 2014, información que al tomarse como insumo para el proceso auditor y ser confrontado con lo informado y suministrada por la entidad al grupo auditor no presentó inconsistencias entre la contratación rendida a RCL y la aportada al grupo auditor.

Normatividad Asociada al Servicio de Alumbrado Público.

El contrato de concesión No. 001 de 1999 que el municipio de la Unión celebró con ANDILUM LTDA-TÉCNICA INGENIERIA-LTDA, para la prestación del servicio de alumbrado público a terceros, debe sujetarse en todo a la Ley 80 de 1993, contener las garantías exigidas en la misma, incluir la cláusula de reversión de toda la infraestructura administrada, construida o modernizada, hacer obligatoria la modernización del Sistema, incorporar en el modelo financiero y contener el plazo correspondiente en armonía con ese modelo financiero. Así mismo, debe tener una interventoría idónea. Se diferenciará claramente el contrato de operación, administración, modernización, y mantenimiento de aquel a través del cual se adquiere la energía eléctrica con destino al alumbrado público, pues este se registrará por las Leyes 142 y 143 de 1994.

La Resolución 123 del 2011 expedida por la CREG, por la cual se aprueba la metodología para la determinación de los costos máximos que deberán aplicar los municipios o distritos, para remunerar a los prestadores del servicio así como el uso de los activos vinculados al sistema de alumbrado público.

La CREG a través de las Resoluciones 122 y 123 de 2011 regulará el contrato y el costo de facturación y recaudo conjunto con el servicio de energía de la contribución creada por la Ley 97 de 1913 y 84 de 1915 con destino a la financiación de este servicio especial inherente a la energía. Los contratos vigentes a la fecha de la presente ley, deberán ajustarse a lo aquí previsto. Pese al proceso de negociación desarrollado en el año 2011, realizado por el Alcalde, el

cual terminó el 16 de diciembre de 2011 con el no acuerdo entre el Municipio de la Unión y la empresa Concesionaria ANDILUM., el contrato de concesión para el alumbrado público no se ha modificado de acuerdo con los requisitos establecidos en la ley 1150/2007 artículo 29. Lo anterior se genera por la inobservancia de la norma por parte de la administración municipal de cumplir con la obligación legal de modificar el contrato de concesión para la operación del alumbrado público, lo cual genera riesgo en el cumplimiento de la ejecución del contrato en los términos y condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, la oferta presentada por el contratista y el contrato celebrado entre las partes, impactando en los recursos del impuesto de alumbrado público.

En cuanto la cláusula de reversión, en el contrato de concesión número 001 de 1.997, se pactó en su cláusula trigésimo sexto la reversión de los bienes, pactando en la devolución al municipio de Roldanillo los bienes adscritos al servicio de alumbrado público en correcto estado de funcionamiento al finalizar el término del contrato de concesión.

Hallazgo Administrativa No. 03

Las carpetas contractuales de los contratos objeto de revisión no se encuentran organizadas, no estaban foliadas, ni tampoco se encontraban todos los documentos del proceso interventor, por existir desorden documental en la archivación de la carpeta, lo que puede dar lugar a la pérdida de documentos importantes del proceso de ejecución del sistema de alumbrado público.

Lo anterior en que se fundamenta en la trazabilidad que debe conservar los documentos de las carpetas contractuales.

4.2.1.1.2. Inventarios del Alumbrado Público

La Relación acumulada del censo de carga tanto urbano como rural al 31 de diciembre de 2014. y el consumo a facturar por este mes es de 91.501 Kwh.

Cuadro No. 08



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

DESCRIPCION	POTENCIA (W)		dic-14			ENERGIA A
	NOMINAL	INCLUYE REACTANCIA	U	R	TOTAL	FACTURAR
						KWH
METAL HALIDE						
250W	250	301	3	8	11	1.192
400W	400	479	0	0	0	0
SODIO						
70 W	70	81	1399	785	2184	63.685
150 W	150	169	306	104	410	24.944
250 W	250	279	10	5	15	1.507
400 W	400	440	0	0	0	0
INCANDESCENTES						
100 W	100	100	0		0	0
60 W	60	60	0	0	0	0
SEMAFOROS						
LED	10	10	24	0	24	173
TOTAL LUMINARIAS			1742	902	2644	91.501

Fuente: documentos carpetas del municipio
Elaboró: Equipo Auditor

Los siguientes Cuadros nos arrojan el inventario mes a mes donde se cuantificaron: Sector Urbano 1.742 lámparas y en el Sector Rural 902 lámparas para un total de 2.644.

Cuadro No. 09

DESCRIPCION	POTENCIA (W)		ene-14			ENERGIA A	feb-14			ENERGIA A	mar-14			ENERGIA A
	NOMINAL	INCLUYE REACTANCIA	U	R	TOTAL	FACTURAR	U	R	TOTAL	FACTURAR	U	R	TOTAL	FACTURAR
						KWH				KWH				KWH
METAL HALIDE														
250W	250	301	3	6	9	975	3	6	9	975	3	6	9	975
400W	400	479	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SODIO														
70 W	70	81	1383	783	2166	63.161	1387	783	2170	63.277	1387	783	2170	63.277
150 W	150	169	306	104	410	24.944	306	104	410	24.944	306	104	410	24.944
250 W	250	279	10	5	15	1.507	10	5	15	1.507	10	5	15	1.507
400 W	400	440	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INCANDESCENTES														
100 W	100	100	0		0	0	0		0	0	0		0	0
60 W	60	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SEMAFOROS														
LED	10	10	24	0	24	173	24	0	24	173	24	0	24	173
TOTAL LUMINARIAS			1726	898	2624	90.760	1730	898	2628	90.876	1730	898	2628	90.876



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Fuente: documentos carpetas del municipio
Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 10

DESCRIPCION	POTENCIA (W)		abr-14			ENERGIA A	may-14			ENERGIA A	jun-14			ENERGIA A
	NOMINAL	INCLUYE REACTANCIA	U	R	TOTAL	FACTURAR	U	R	TOTAL	FACTURAR	U	R	TOTAL	FACTURAR
						KWH				KWH				KWH
METAL HALIDE														
250W	250	301	3	8	11	1.192	3	8	11	1.192	3	8	11	1.192
400W	400	479	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SODIO														
70 W	70	81	1393	783	2176	63.452	1396	785	2181	63.598	1397	785	2182	63.627
150 W	150	169	306	104	410	24.944	307	104	411	25.005	307	104	411	25.005
250 W	250	279	10	5	15	1.507	10	5	15	1.507	10	5	15	1.507
400 W	400	440	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INCANDESCENTES														
100 W	100	100	0		0	0	0		0	0	0		0	0
60 W	60	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SEMAFOROS														
LED	10	10	24	0	24	173	24	0	24	173	24	0	24	173
TOTAL LUMINARIAS			1736	900	2636	91.268	1740	902	2642	91.475	1741	902	2643	91.504

Fuente: documentos carpetas del municipio
Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 11

DESCRIPCION	POTENCIA (W)		jul-14			ENERGIA A	ago-14			ENERGIA A	sep-14			ENERGIA A
	NOMINAL	INCLUYE REACTANCIA	U	R	TOTAL	FACTURAR	U	R	TOTAL	FACTURAR	U	R	TOTAL	FACTURAR
						KWH				KWH				KWH
METAL HALIDE														
250W	250	301	3	8	11	1.192	3	8	11	1.192	3	8	11	1.192
400W	400	479	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SODIO														
70 W	70	81	1397	785	2182	63.627	1397	785	2182	63.627	1397	785	2182	63.627
150 W	150	169	307	104	411	25.005	307	104	411	25.005	307	104	411	25.005
250 W	250	279	10	5	15	1.507	10	5	15	1.507	10	5	15	1.507
400 W	400	440	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INCANDESCENTES														
100 W	100	100	0		0	0	0		0	0	0		0	0
60 W	60	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SEMAFOROS														
LED	10	10	24	0	24	173	24	0	24	173	24	0	24	173
TOTAL LUMINARIAS			1741	902	2643	91.504	1741	902	2643	91.504	1741	902	2643	91.504

Fuente: documentos carpetas del municipio

Elaboró: Equipo Auditor

Cuadro No. 12

DESCRIPCION	POTENCIA (W)		oct-14			ENERGIA A	nov-14			ENERGIA A	dic-14			ENERGIA A
	NOMINAL	INCLUYE REACTANCIA	U	R	TOTAL	FACTURAR	U	R	TOTAL	FACTURAR	U	R	TOTAL	FACTURAR
						KWH				KWH				KWH
METAL HALIDE														
250W	250	301	3	8	11	1.192	3	8	11	1.192	3	8	11	1.192
400W	400	479	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SODIO														
70 W	70	81	1397	785	2182	63.627	1397	785	2182	63.627	1399	785	2184	63.685
150 W	150	169	307	104	411	25.005	307	104	411	25.005	306	104	410	24.944
250 W	250	279	10	5	15	1.507	10	5	15	1.507	10	5	15	1.507
400 W	400	440	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
INCANDESCENTES														
100 W	100	100	0		0	0	0		0	0	0		0	0
60 W	60	60	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SEMAFOROS														
LED	10	10	24	0	24	173	24	0	24	173	24	0	24	173
TOTAL LUMINARIAS			1741	902	2643	91.504	1741	902	2643	91.504	1742	902	2644	91.501

Fuente: documentos carpetas del municipio

Elaboró: Equipo Auditor

Se puede observar que el consumo Total durante el año 2014 fue de 1.095.778 Kwh con 2.644 luminarias frente al consumo del 2013 por 1.088.388 Kwh con 2.623 luminarias existentes para la época, lo que evidencia que en la medida que se realizan expansiones no existe ahorro de energía sino incremento, en el municipio de la Unión se mantiene un control de los costos por consumo cuando se intervienen las luminarias que permanecen encendidas durante el día las cuales no se evidencian actualmente, por lo tanto a la fecha no se aplica el programa del Uso Racional de la Energía URE plenamente porque en la actualidad no existe la alternativa de cambio a luminarias de menor Vatiaje, pues no asiste la obligatoriedad sino la recomendación del Instituto Nacional de energías alternativas INEA y queda a potestad de acuerdos entre el municipio y el concesionario.

Es importante anotar que el ahorro de la repotenciación se hizo al inicio de la concesión cuando se ejecutó el reemplazo de luminarias de Mercurio a Sodio.

Lo anterior orienta fundamentalmente a la disminución de la intensidad energética, logrando un mejoramiento de la eficiencia energética de los sectores de consumo y la promoción de las fuentes no convencionales de energía.

Inventarios de Bienes del Alumbrado Público

De acuerdo a los inventarios de bienes del alumbrado público competentes a propiedad planta y equipo, estos no se conocen ya que hubo limitación en el suministro de la información hasta el momento de la ejecución del proceso auditor, situación que no se cumplió en los términos en que se le había requerido a la administración.

Se evidencian indicadores normativos para medir la eficacia de las luminarias por lo que se puede decir que existe un control de registros para aplicar en las actividades de mantenimiento correctivo y atención de las solicitudes para minimizar costos en la operación beneficiando al municipio por lo tanto se verificó manualmente como sigue

Cuadro No. 13

EFICACIA DE LAS LUMINARIAS MUNICIPIO DE LA UNION	
TOTAL DE LUMINARIAS INSTALADAS EN EL MUNICIPIO	2.644
TOTAL DE LUMINARIAS ENCENDIDAS EN LAS HORAS DEL DIA	61
Porcentaje de luminarias encendidas durante el día	2,31%
TOTAL LUMINARIAS APAGADAS EN HORAS DE LA NOCHE	540
porcentaje de luminarias apagadas en horas de la noche	20,42%
EFICACIA EN %	77,3%

Fuente: informe de control de trabajos (Concesionario)
Elaboró: Equipo Auditor

Conforme a lo anterior se puede verificar que el porcentaje de cobertura para el mantenimiento es aceptable pues cubre las necesidades y las fallas temporales. En este caso dio como resultado el **77,3%** de eficacia para mantener el

funcionamiento de las luminarias durante la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de La Unión.

SOBRE LA SEMAFORIZACIÓN

Hallazgo administrativa No. 04

Los elementos constitutivos censados sobre la semaforización no están en el inventario del alumbrado público del municipio, debido a que el mismo no se ha actualizado desde la vigencia 2012.

Lo anterior genera que se este realizando labores de mantenimiento preventivo y correctivo a los elementos de la semaforización no inventariados y el municipio con el concesionario no está articulando el mencionado mantenimiento. De igual manera lo anterior ocasiona que el municipio tenga que incurrir en gastos de mantenimiento en iluminación y consumo de energía para los semáforos.

El presente Hallazgo se fundamenta en el plan de mantenimiento realizado por el concesionario.

4.2.1.1.3. Operación, Mantenimiento y Administración - O.M.A.

Se define como el resultado cuantificado y calificado de la operación, Mantenimiento y Administración correspondientes a los activos del sistema de alumbrado público del Municipio constituidos por las siguientes actividades de gestión que implican indicadores de gestión conforme al servicio que se está prestando actualmente:

Con respecto a la Operación:

- **Eficiencia en la Atención Prestada**

Durante este periodo de 2014 se obtuvo la respuesta a **998** solicitudes de servicio en un tiempo de **0,42** días de la vigencia 2014 promedio equivalente a un total de **419,16** días promedio que se gastaron en resolver todas las solicitudes y esto válido por solicitud **2,38** días (por debajo de los 3 días) y la operación del concesionario se debe hacer máximo en 3 días según lo pactado, por lo tanto con respecto a esta actividad tiene una eficiencia del **120.67%**

Cuadro No. 14

CONSOLIDADO DE TIEMPO DE RESPUESTA DE SOLICITUDES DE SERVICIO 2014 AMDILUM		
MES	CANTIDAD DE SOLICITUDES	PROMEDIO TIEMPO DE RESPUESTA EN DIAS 2014
ene-14	96	1,75
feb-14	104	0,14
mar-14	100	0,09
abr-14	117	0,18
may-14	115	0,49
jun-14	81	0,19
jul-14	75	0,32
ago-14	54	0,52
sep-14	74	0,24
oct-14	48	0,35
nov-14	85	0,60
dic-14	49	0,12
TOTAL	998	0,42

Fuente: informe de control de trabajos (Concesionario)

Elaboró: Equipo Auditor

- **Eficacia de las luminarias encendidas**, corresponde al número de luminarias fallando frente al total del parque lumínico instalado y a cargo del Concesionario. El real durante este periodo 2014, fue de **77,3%**. Obtenido de la Cuadro No. 6 que relaciona la totalidad de las luminarias fallando en 601 y este a su vez se relaciona con el total de lámparas existentes para calcular el porcentaje, significando que al 100% de las luminarias atendidas y funcionando bien se le resta el 22,74% que son las defectuosas.
- **Efectividad de la operación**, el Indicador de Efectividad obtenido durante este periodo 2014 fue calculado como lo muestra el cuadro siguiente, Donde Efectividad = (Eficacia x Peso) + (Eficiencia x Peso).

Cuadro No. 15

CONSOLIDADO EFECTIVIDAD RESPUESTA OPERACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL 2014		
Indicador	Peso %	Resultado
Eficacia	50%	38,67
Eficiencia	50%	60,34
Efectividad		99,00

Fuente: informe de control de trabajos (Concesionario)

Calidad del servicio:

La calidad en el servicio visualizada en términos de la sumatoria de los componentes: *Eficiencia en la atención + Eficacia en la iluminación por atención del mantenimiento*, se puede calificar de buena, en términos de:

- Mejoras en el uso de la energía por la producción de mayor calidad de luz por cada vatio de energía consumido
- Atención de las solicitudes de mantenimiento en tiempo menor al establecido en el contrato, 2,38 días lo cual se traduce en el cumplimiento con una eficacia del 120.67% connotada la eficiencia del 77,3% con respecto a las luminarias.
- La infraestructura del alumbrado se encuentra modernizada, en razón a que el 100% de las luminarias son de sodio alta presión, pero no hay alternativas de ahorro en los consumos de energía sino por el control de daños y mantenimiento. El Municipio de La Unión cuenta con un total de dos mil seiscientos cuarenta y cuatro (2.644) luminarias.
- Actualmente como resultado de la inspección diurna a la fecha 5 de marzo de 2015 se hizo un recorrido por: vereda Lucero, barrio Fátima calle 12 carrera 21, vereda pájaro de oro, vereda el tigre, se observaron 80 Luminarias de las cuales estaba directa o encendida 1 y en la noche solo había 1 apagada. (ver Registros fotográficos).
- La efectividad del servicio de alumbrado público es de 99% lo que traduce en una calificación buena frente al 100%.

Conclusión:

Conforme a la Sección No. 580.1 del RETILAP se revisó el **SIAP** Sistema de Información del alumbrado público y se maneja como base de datos en Excel, donde hace referencia al registro de atención a quejas, reclamos y solicitudes de alumbrado público de los componentes de infraestructura.

Del aplicativo establecido para la atención de órdenes de servicios mensuales se seleccionó toda la vigencia 2014 de órdenes de servicio verificándose el registro de sus datos como fecha y hora de solicitud y atención, repuestos, causa de falla, tipo de mantenimiento, solicitante, etc.

Acorde con lo consignado en las órdenes de trabajo y con base en los informes de gestión generados por el concesionario, se concluye que los resultados obtenidos para el indicador de **Eficiencia** se encuentra establecido por orden del concesionario: Máximo tiempo de ejecución en 3 días para la atención.



¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

Cobertura:

El Sector Urbano se encuentra en un porcentaje del 100%, cubierto por el Servicio de alumbrado Público constituido con redes de distribución secundaria con característica compartida y exclusiva para los parques y vías de entrada.

Plan de Expansión

En cumplimiento al Plan Anual de Servicios de Alumbrado Público, respecto a la expansión del sistema, la administración Municipal en la vigencia 2014 realizó veintinueve (29) actividades a través del Concesionario, el cual cuenta con una programación de acuerdo a la atención de solicitudes que se hace a través del SIAP (sistema de información de alumbrado público) destinados a la expansión, mantenimiento preventivo, reposición, y mantenimiento correctivo de las actividades relacionadas al sistema de alumbrado público, dando cumplimiento a las obligaciones contractuales y al RETILAP.

En desarrollo de la Expansión realizada durante el año 2014, el concesionario realizó la siguiente actividad mensualizada, que se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 16

No.	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	FECHA DE COLOCACIÓN	BARRIO CGTO VEREDA	ZONA URBANA RURAL	INSTALACION LUMINARIA POTENCIA w
1	Expansion	20/01/2014	San Luis	Rural	150 W
2	Expansion	20/01/2014	La Ermita	Urbana	70 W
3	Expansion	20/01/2014	La Ermita	Urbana	70 W
4	Expansion	20/01/2014	La Ermita	Urbana	70 W
5	Expansion	20/01/2014	La Ermita	Urbana	70 W
6	Expansion	20/01/2014	La Ermita	Urbana	70 W
7	Expansion	20/01/2014	La Ermita	Urbana	70 W
8	Expansion	20/01/2014	La Ermita	Urbana	70 W
9	Expansion	17/02/2014	vía a toro	Rural	150 W
10	Expansion	17/02/2014	vía a toro	Rural	150 W
11	Expansion	19/03/2014	El Rosario	Urbana	70 W
12	Expansion	19/03/2014	El Rosario	Urbana	70 W
13	Expansion	19/03/2014	El Rosario	Urbana	70 W
14	Expansion	19/03/2014	El Rosario	Urbana	70 W
15	Expansion	14/05/2014	Los Hateños	Urbana	70 W
16	Expansion	14/05/2014	Los Hateños	Urbana	70 W
17	Expansion	14/05/2014	Los Hateños	Urbana	70 W
18	Expansion	14/05/2014	Los Hateños	Urbana	70 W
19	Expansion	14/05/2014	Los Hateños	Urbana	70 W
20	Expansion	14/05/2014	Los Hateños	Urbana	70 W
21	Expansion	14/05/2014	Prados del	Rural	250 W MH
22	Expansion	14/05/2014	Prados del	Rural	250 W MH
23	Expansion	05/06/2014	Linderos	Rural	70 W
24	Expansion	09/06/2014	El Amparo	Urbana	150 W
25	Expansion	13/06/2014	Bosque de la	Urbana	70 W
26	Expansion	13/06/2014	Bosque de la	Urbana	70 W
27	Expansion	18/06/2014	Quebrada	Rural	70 W
28	Expansion	18/06/2014	La Cruz	Urbana	70 W
29	Expansion	31/07/2014	La Cruz	Urbana	70 W

Fuente: expediente de planeación municipal

Elaboró: Equipo Auditor

Conforme al contrato de prestación del servicio de energía con la EPSA, la cláusula Décima- Determinación del Consumo, está basada en la carga resultante de la cantidad de luminarias que se encuentran instaladas y este comparativo del consumo por facturación reposa en la secretaría de planeación. De igual forma en la revisión de la documentación también se encontró el consumo real calculado sumada las expansiones el cual es realizado por Amdilum y figura en la carpeta 3: “órdenes de pago.” Que reposa en la misma Secretaría. Es así como se hace el siguiente comparativo:

Cuadro No. 17

CONCEPTOS	VIGENCIA 2014											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Consumo de Energía en KWH por facturación de EPSA	91.565	91.565	92.341	92.111	92.069	92.469	92.377	92.406	92.406	92.406	92.406	92.430
Consumo Real Calculado incluye las expansiones en KWH	90.760	90.876	90.876	91.268	91.475	91.504	91.504	91.504	91.504	91.504	91.504	91.501
Diferencia en KWH	805	689	1.465	843	594	965	873	902	902	902	902	929

Fuente: documentos expedientes de la Alcaldía

Fuente: Documentos Carpetas del Municipio

Elaboró: Equipo Auditor

Por lo anterior se puede colegir que existe una diferencia en cada mes de lo facturado con respecto a lo calculado, esta diferencia evidenciada para la vigencia 2014, no se explica si lo comparamos con las Cuadros 3, 4, 5 y 6 descritas anteriormente, por lo cual se desconoce la exactitud de la información de los que la suministran: EPSA con la Factura de cobro mes a mes y AMDILUM con el cálculo del consumo para cobro mes a mes.

Con respecto al Mantenimiento:

El mantenimiento Preventivo y Correctivo se hacen de la siguiente forma:

Mantenimiento Preventivo:

El programa de mantenimiento preventivo está incluido en los registros de atención donde se especifica el daño y la posible causa y se condiciona para programar su mantenimiento; aquí existe un criterio organizado para esta actividad ya que las acciones preventivas se hacen de acuerdo a la norma RETILAP **580.2.1 SOBRE EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO:**

El mantenimiento preventivo debe determinar las acciones para evitar o eliminar las causas las fallas potenciales del Sistema y prevenir su ocurrencia, mediante la utilización de técnicas de diagnóstico y administrativas que permitan su identificación.

Control Técnico:

Se observa que no registran las mediciones eléctricas en diferentes puntos de la red de los perfiles de tensión y niveles de armónicos lo cual debe ser remitido por la Epsa para el determinar la calidad de la energía, por lo tanto se observa que hay debilidades en el seguimiento o control sobre esta exigencia hacia la EPSA por parte de la supervisión y la interventoría, aspecto que debe registrarse en la bitácora de inspección y debe ejecutarse a través de grupos de Inspección con equipos o elementos adecuados; lo único que se aproxima a esta actividad son los registros de atención y mantenimiento preventivo y correctivo; por lo tanto se presenta una debilidad en el seguimiento del DPEA (densidad de potencia eléctrica en el alumbrado público), asimilada en la actualidad al reglamento técnico RETILAP sección 510.6., para lo cual debe atemperarse a la norma.

El mantenimiento Correctivo:

Se está realizando con base en las solicitudes y peticiones las cuales consisten en reparar las luminarias que están apagadas en la noche , encendidas en el día, en corto, denunciadas en mal estado, accidentadas o presenten algún problema, por lo cual la atención se hace en términos de la orden de trabajo, sin embargo esta atención no tiene en cuenta las deficiencias en los rangos de variación de tensión en el servicio de energía eléctrica, se debe contemplar la medición puntual de la tensión mediante la instalación de registradores de tensión, en las cabeceras y finales de circuito de alumbrado, para verificar los rangos de variación de los valores de tensión en las diferentes horas de funcionamiento del servicio de alumbrado y su comparación con las condiciones normales de funcionamiento de las bombillas.

Conclusión:

La obligación contractual de AMDILUM consiste en realizar labores de mantenimiento preventivo y correctivo, con relación a una frecuencia pero el desarrollo técnico de estas acciones se atiende en acción correctiva mediante todas las solicitudes o reclamos en el menor tiempo posible, evidenciándose que:

- De la muestra tomada de 80 luminarias en los sectores vereda Lucero,, barrio Fátima calle 12 carrera 21, vereda pájaro de oro, vereda el tigre evidencian mantenimiento. "Tema de información de Alumbrado Público, herramienta utilizada en la administración, operación y mantenimiento del

servicio de Alumbrado Público en cumplimiento del literal a) del numeral 710.2 del RETILAP.”

- Los grilletes, elementos de sujeción del brazo de la luminaria al poste, en un número de 20 luminarias, se encuentran en proceso de pintura.
- En la acción correctiva no se verificó el uso del factor de mantenimiento dictado en la sección 580. RETILAP, pues no se observó bitácora de seguimiento en el mantenimiento, además no se evidenció informes para este procedimiento consistente en:
 - a) Medir efectos ambientales.
 - b) medición de las Variaciones abruptas de la tensión.
 - c) Registro de la depreciación de la luminaria por envejecimiento y degradación
 - d) Mediciones de las variaciones de las características de reflexión de la calzada (FR).
 - e) Depreciación del flujo luminoso de la bombilla (DLB).
 - f) Uso del factor de reemplazo de bombillas
 - g) Registros que evidencien depreciación por ensuciamiento, factor de ensuciamiento (FE).

Hallazgo administrativa No. 05

No se tiene un programa de mantenimiento preventivo planeado, debido a que no existe un criterio organizado para este mantenimiento, las acciones preventivas se hacen de forma subjetiva, de acuerdo al orden de las solicitudes y quejas.

Lo anterior no permite identificar de manera preventiva las causas de fallas potenciales del sistema y prevenir su ocurrencia mediante la utilización de técnicas de diagnóstico y administrativas.

El presente Hallazgo se fundamenta en el plan de mantenimiento realizado por el concesionario.

Con respecto a la Administración:

La administración del O.M.A de esta concesión no se pudo verificar debido a que no entregaron el documento pertinente de valoración de costos de las operaciones.

CUMPLIMIENTO DEL REGLAMENTO TÉCNICO DE ALUMBRADO PÚBLICO RETILAP

Verificar y evaluar que se esté cumpliendo con el RETILAP (REGLAMENTO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO) de acuerdo a la Resolución 181331 de agosto 6 de 2009, actualizada con la Resolución 180540 de marzo 30 de 2010, expedidas por el Ministerio de Minas y Energía aplicando el formato de visita fiscal a obra.

:

- No se remitió la presentación de diseños detallados de proyectos de expansión (RETILAP 210.2.3). El municipio a través de la interventoría debe estar pendiente de esta actividad.
- Se observan los registros del mantenimiento preventivo de acuerdo a la sección RETILAP 580.2.1
- No se remitió planos de la Red eléctrica. RETILAP 550 la cual debe estar apoyado por la EPSA,
- Por lo anterior no se remitió la ubicación de luminarias dentro un plano de red eléctrica RETILAP 550
- Se observó estudios Fotométricos a las luminarias realizados en el laboratorio RETILAP 520.1 (solo en laboratorios para acomodamiento de luminarias)
- No se observa evaluación de costos RETILAP 610.7

Conclusión: Actualmente existe deficiente información sobre las anteriores actividades relacionadas, sobre sus expansiones donde incluye luminarias nuevas, revisión programada y no garantiza que las instalaciones, equipos y productos usados, cumplan con los objetivos de la seguridad en términos de garantizar la eficiencia lumínica, la protección social y la del Medio Ambiente, por lo tanto en algunas de estas actividades no se cumplen conforme al RETILAP sino deficientemente debido a que se deben atemperar a la norma ya que este reglamento técnico salió en el año 2010..

ACTIVIDAD DE REPOSICIÓN DE LUMINARIAS

La infraestructura se encuentra modernizada, en razón a que las luminarias fueron reemplazadas de a sodio de alta presión, lo cual se traduce en ahorro a los consumos exagerados de energía que se realizaron antes de la repotenciación que fue al inicio del contrato de concesión; sin embargo hasta la fecha los únicos ahorros de energía son los controles que pudieran hacer sobre las luminarias encendidas durante la jornada del día de las cuales no se observó registro (lo anterior con corte a diciembre de 2014)

El Municipio de La Unión cuenta con un total de dos mil seiscientos cuarenta y cuatro (2.644) luminarias.

4.2.1.2 Factor: Legalidad

Se realizó la evaluación del cumplimiento de las normas presupuestales y las asociadas al impuesto del alumbrado público, determinando que es **Con Deficiencias**.

De igual carácter se determinó por parte de la comisión auditora, publicar como se detalla en el presente informe.

Cuadro No. 18

TABLA 1 - 3			
LEGALIDAD			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Financiera	81,1	0,40	32,5
De Gestión	45,5	0,60	27,3
CUMPLIMIENTO LEGALIDAD		1,00	59,7

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0



Fuente: Matriz de Calificación Vigencia 2014
Elaborado: Comisión de Auditoría

Lo anterior se establece en que la entidad posee un manual de procedimientos para el área de contratación actualizado y las etapas contractuales las realizan conforme a las normas.

Por parte del acatamiento de normas financiera en materia del servicio de alumbrado público la entidad cumple las disposiciones esenciales para su adecuado funcionamiento. (Ver cuestionario).

Cuadro No 19

TOTAL CUMPLIMIENTO LEGALIDAD FINANCIERA		81,1	Observación
LEGALIDAD FINANCIERA			
Criterio	Puntaje Atribuido		
Cumplimiento normas contables			
Resolucion 357 Julio-23-2008	2		
Resolucion 354 Septiembre-5-2007	2		
Cumplimiento normas presupuestales			
Decreto 841 de 1990, Reglammeta la Ley 38 de 1989	2		
Decreto 111 Enero-15-1996	2		
Decreto 2424 de 2006, Art. 4	1		
El municipios elabora un plan anual del servicio de alumbrado público que contemple entre otros la expansión del mismo, a nivel de factibilidad e ingeniería de detalle, cumpliendo con las normas técnicas y de uso eficiente de energía.	1		
Decreto 2424 de 2006, Art. 11	1		
Ley 142 de 1994, servicios públicos domiciliarios en sus artículos 5 y 6	1		
Ley 143 de 1994 Por la cual se establece el régimen para la generación, interconexión, transmisión, distribución y comercialización de electricidad en el territorio nacional: en sus Artículos 44, 61, 62, 63 y 64	1		

Fuente: Matriz Evaluación Gestión Fiscal – EGF
Elaboró: Equipo Auditor

4.2.1.3 Factor: Control Fiscal Interno

El artículo 9° de la ley 87 de 1993 a las oficinas de Control Interno, en calidad de componente del sistema de Control Interno, de nivel gerencial o directivo, les efectuó el encargo de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los demás controles, asesorando a la dirección en continuidad del proceso administrativo, la revaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos. No obstante, de los resultados de la auditoria se logró establecer que el ejercicio de las funciones de la oficina de Control Interno, presentó debilidades en relación con los mecanismos de control implementados por la administración, en particular con la prestación del servicio de alumbrado público.

Se emite una opinión **Con Deficiencias** para la vigencia auditada con base en los siguientes resultados:

La evaluación realizada a través de la matriz de Control Fiscal Interno, en la cual se determinaron los controles a evaluar y la efectividad de esos controles al interior de la Entidad, presento un porcentaje del 50,5% con una calificación Con Deficiencia.

Cuadro No. 20

TABLA 1-7			
CONTROL FISCAL INTERNO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Evaluación de controles (Primera Calificación del CFI)	57,5	0,30	17,3
Efectividad de los controles (Segunda Calificación del CFI)	47,5	0,70	33,3
TOTAL		1,00	50,5

Calificación		Con deficiencias
Eficiente	2	
Con deficiencias	1	
Ineficiente	0	

Fuente: Matriz Evaluación Gestión Fiscal – EGF

Elaboró: Equipo Auditor

Hallazgo Administrativa No. 06

La oficina de Control Interno, presentó debilidades en relación con los mecanismos de control que debe implementar la administración respecto a la prestación del servicio de alumbrado público debido a:

- Ausencia de políticas, procedimientos y controles para realizar seguimiento al recaudo del Impuesto de Alumbrado Público IAP y a la prestación del servicio de Alumbrado Público AP.
- No se tiene identificado los riesgos propios en la prestación del servicio de alumbrado público.
- No se cuenta con indicadores que permitan medir la efectividad de los controles aplicados y del resultado de la gestión del servicio de alumbrado público.

Esta situación puede conllevar a la materialización de riesgos en la prestación de servicios y la no ejecución de los recursos puestos a disposición del sistema de alumbrado público de forma eficiente.

4.3 Control Financiero

4.3.1 Factores Evaluados.

La auditoría dentro de este componente, contiene el análisis realizado al factor Gestión Financiera, cuyo resultado se describen a continuación:

4.3.1.1 Factor: Gestión presupuestal

La Alcaldía Municipal de la Unión Valle, en materia presupuestal se rige por el Decreto 111 de 1.996 y la ley 819 de 2003, los cuales regulan la programación, elaboración, presentación, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, así como la capacidad de contratación y la definición de gasto público social.

Para la vigencia 2014, el presupuesto fue aprobado mediante acuerdo No. 020 del 10 de diciembre de 2013, el cual incluye la partida presupuestal (sin situación de fondos) de alumbrado tal como se detalla a continuación:

Se verifico que el Municipio de la Unión Valle, es el responsable de la prestación del servicio de Alumbrado Público de modo directo o a cargo de terceros. En el proyecto de alumbrado público sin situación de fondos, implementación y fortalecimiento los mecanismos de vigilancia y control de la prestación de los servicios públicos en la zona urbana y rural, durante la vigencia auditada 2014 se ejecutaron \$ 663.086.062 millones, propio al impuesto de alumbrado público que está consagrado en el artículo 4º del decreto 2424 del 18 de julio del año 2006. (Ver cuadro).

Ejecución Ingresos

Cuadro No. 21

Nombre	Presupuesto Inicial	Presupuesto Definitivo	Presupuesto Ejecutado	%
Alumbrado Público SSF	\$ 663.086.062	\$ 663.086.062	\$ 663.086.062	100
Fuente: Ejecución Presupuestal de Ingresos Alcaldía Municipal de la Unión 2014				

Fuente: Alcaldía Municipal de la Unión

Elaboró: Equipo Auditor

Ejecución de Egresos

Cuadro No. 22

Nombre	Presupuesto Definitivo	Compromisos	Obligaciones	%
Alumbrado Público SSF	\$ 663.086.062	\$ 663.086.062	\$ 663.086.062	100
Fuente: Ejecución Presupuestal de Egresos Alcaldía Municipal de la Unión 2014				

Fuente: Alcaldía Municipal de la Unión

Elaboró: Equipo Auditor

Por el anterior comportamiento se observa que la Alcaldía municipal de la Unión presupuesto inicialmente \$663 086.062, donde verdaderamente se logró ejecutar el 100% del inicial.

Analizados los diferentes momentos de programación, elaboración, aprobación y ejecución del presupuesto, se concluye que están acordes a la normatividad vigente.

Por lo anterior se emite una opinión Eficiente con un puntaje atribuido de **85,7%** para la vigencia 2014.

Cuadro No. 23

TABLA 3-2 GESTIÓN PRESUPUESTAL	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación presupuestal	85,7
TOTAL GESTION PRESUPUESTAL	85,7

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de Calificación Vigencia 2014
Elaborado: Comisión de Auditoría

Hallazgo Administrativo No. 07

Se evidencia que la información registrada en presupuesto de la vigencia 2014 no es acorde con la realidad, presentando una diferencia de \$91.714.269, debido a que se registró menor valor en la partida Alumbrado Público con respecto al reporte de la facturación que remitió la Empresa de Energía del Pacífico S.A E.S.P. EPSA E.S.P. de La Unión.

Lo anterior genera incertidumbre sobre los valores ejecutados en el ingreso y en el gasto sobre el impuesto de alumbrado público.

Cuadro No. 24

Saldos a 31 de Diciembre del 2014	
Registro Contable	Facturas de la EPSA E.S.P
663.086.062	754.800.331
Diferencia	
91.714.269	

Fuente: Secretaría de Hacienda de la Unión Valle 2014

Fuente: Alcaldía Municipal de la Unión

Elaboró: Equipo Auditor

4.3.1.2 Factor: Gestión financiera

La alcaldía municipal de la Unión no tiene bajo su control el modelo financiero pactado en el contrato No. 001de 1997; por lo anterior se realiza el siguiente análisis fundamentado en los ingresos y costos reportado por la entidad “EMPRESAS DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A E.S.P EPSA E.S.P”, contenido en la información suministrada y que reposa en la Secretaria de Hacienda.

A continuación distinguiremos los costos e ingresos facturados por la prestación del servicio:

Ingresos

Los ingresos esperados entre la unión temporal Andilum S.A y los ingresos facturados y recaudados por la EPSA ESP, para el municipio de la Unión Valle. (Ver Cuadro).

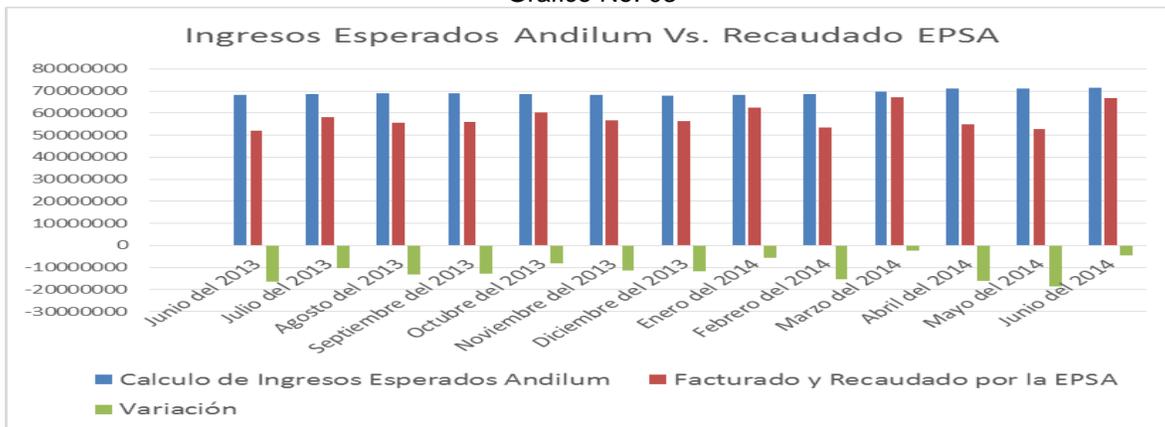
Cuadro No. 25

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE			
Mese y Año	Calculo de Ingresos Esperados Unión Temporal Andilum	Facturado y Recaudado por la EPSA	Variación
Junio del 2013	68.432.954	51.886.770	(16.546.184)
Julio del 2013	68.592.499	58.313.090	(10.279.409)
Agosto del 2013	68.855.911	55.662.125	(13.193.786)
Septiembre del 2013	68.855.911	56.045.010	(12.810.901)
Octubre del 2013	68.749.139	60.505.025	(8.244.114)
Noviembre del 2013	68.215.280	56.652.146	(11.563.134)
Diciembre del 2013	68.037.327	56.445.384	(11.591.943)
Enero del 2014	68.108.508	62.320.910	(5.787.598)
Febrero del 2014	68.775.094	53.573.950	(15.201.144)
Marzo del 2014	69.667.133	67.321.160	(2.345.973)
Abril del 2014	70.966.039	55.059.620	(15.906.419)
Mayo del 2014	71.276.143	52.768.850	(18.507.293)
Junio del 2014	71.403.392	66.793.600	(4.609.792)

Fuente: Flujo de Efectivo Andilum y Secretaria de Hacienda de la Unión

Fuente: Alcaldía Municipal de la Unión
Elaboró: Equipo Auditor

Grafico No. 03



Fuente: Alcaldía Municipal de la Unión
Elaboró: Equipo Auditor

En la anterior grafica se aprecia que la variación entre el año 2013 y la vigencia 2014, donde nos muestra que los saldos recaudados por la “EMPRESAS DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A E.S.P EPSA E.S.P”, frente a los ingresos esperados por la concesión Andilum, están por encima presentados cada mes una diferenciación negativa, situación que no favorecen al municipio de la Unión.

Hallazgo Administrativa No. 08

La administración Municipal de la Unión, desconoce el valor total del ingreso por concepto de Impuesto de Alumbrado Público ni la cartera vigente, debido a que no realiza seguimiento y control a los recaudos realizados por la Empresa de Energía del Pacifico S.A. E.S.P. EPSA E.S.P. de la Unión, entidad encargada del recaudo de este impuesto de conformidad con lo pactado en el contrato No. 001 de 1997.

Lo anterior genera que exista ausencia de información para la toma de decisiones de tipo financiera en desarrollo del contrato, constituyéndose en un riesgo para la materialización de un desequilibrio financiero en contra del municipio.

Lo anterior se fundamenta en las obligaciones pactadas en el contrato No. 001/97.

Consumo del Alumbrado Público

Podemos decir que el municipio de la Unión, existe una dificultad en el consumo de energía, ya que tiene unas variantes significativas en los meses de enero, abril y mayo de la vigencia 2013, presentando un menor consumo comprado con el año 2014, situación que no favorecen a la administración municipal. (Ver Cuadro).

Cuadro No. 26

CONCEPTOS	VIGENCIA 2014											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Consulo de Energia en KWH	91565	91565	92341	92111	92069	92469	92377	92406	92406	92406	92406	92430
Consumo Facturado	62.320.910,00	53.573.950,00	67.321.160,00	55.059.620,00	52.768.850,00	66.793.600,00	72.310.220,00	58.362.370,00	66.180.109,00	63.449.410,00	62.095.780,00	62.493.576,00
	VIGENCIA 2013											
Consulo de Energia en KWH	88978	89958	89511	89474	94304	91815	94466	92842	85639	91565	91315	91565
Consumo Facturado	63.012.298,00	52.493.461,00	50.747.160,00	57.381.509,00	59.949.696,00	51.886.770,00	58.313.090,00	55.662.125,00	56.045.010,00	60.505.025,00	56.652.146,00	56.445.384,00
Variaciones	-691.388,00	1.080.489,00	16.574.000,00	-2.321.889,00	-7.180.846,00	14.906.830,00	13.997.130,00	2.700.245,00	10.135.099,00	2.944.385,00	5.443.634,00	6.048.192,00

Fuente: Secretaría de Planeación

Deuda del Alumbrado Público

Mediante conciliación realizada por el municipio de la Unión Valle, la empresa de energía del pacífico EPSA ESP y la unión temporal ANDILUM S.A -Técnica Ingeniería LTDA; se determinó el costo del servicio de Alumbrado Público, con saldo a favor de la unión temporal ANDILUM S.A, por valor de **\$639.470.242**, con corte a 30 de junio del 2014 discriminados de la siguiente manera: (Ver Cuadro).

Cuadro No. 27

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE		
CONCEPTOS	VALORES	ENTIDAD
Capital	459.044.191	UNIDAD TEMPORAL ANDILUM S.A
Intereses	103.899.452	
Saldos Acuerdo de Pago	76.526.599	
TOTALES		639.470.242
<i>Fuente: Departamento de Contabilidad vigencia 2014 Y Certificación de ANDILUM S.A</i>		

Es de aclarar que el municipio de la unión ha suspendido el cubrimiento económico generado, razón por la cual el endeudamiento se ha aumentado entre los años 2010–2014, por el incumplimiento de acuerdos de pago, que no se efectuó para la vigencia 2010, y tampoco se han registrado dichos pagos al 31 de diciembre del 2014. (Ver Cuadro).

Cuadro No. 28

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE		
Acuerdos de Pago		
Meses	Año	Valores
Diciembre	2000	109.237.609
Diciembre	2001	68.994.848
Diciembre	2002	83.022.801
Agosto	2005	83.700.774
Diciembre	2005	20.000.000
Junio	2006	28.717.780
Noviembre	2006	11.282.220
Marzo	2007	30.000.000
Noviembre	2007	44.633.668
Julio	2008	58.324.851
Junio	2009	76.422.684
Julio	2010	71.779.064
TOTAL ACUERDOS DE PAGO DEL MUNICIPIO		686.116.299

Fuente: Alcaldía de la Unión año 2014

Fuente: Alcaldía Municipal de la Unión
Elaboró: Equipo Auditor

Hallazgo Administrativa No. 09

En el contrato de concesión No. 001 del 1 de julio del 1999, suscriben un contrato para la prestación del servicio de suministro, instalación, expansión, mantenimiento y administración de la infraestructura del sistema del alumbrado público del municipio de la Unión Valle, donde el comportamiento económico presenta un déficit de \$639.470.242, correspondiente al dinero que le adeuda el concedente al concesionario por el no pago oportuno de la tasa de alumbrado público, lo anterior debido a la falta de mecanismos de control y seguimiento a los pagos del impuesto de alumbrado público que debe gestionar la gerencia administrativa y financiera de este municipio.

Costos en la Prestación del Servicio de Alumbrado Público

La Facturación y el recaudo del alumbrado público del Municipio de la Unión Valle, lo realiza la EPSA, el cual está representado por los siguientes factores. (Ver Cuadro).

Cuadro No. 29

ALUMBRADO PUBLICO 2014													
DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL AÑO
PROYECTADO POR MUNICIPIO	55.907.876	63.846.290	58.243.531	66.070.629	58.884.986	66.207.511	60.258.673	66.768.854	59.851.270	69.166.876	60.426.446	69.167.389	754.800.331
RECAUDADO 2014	62.320.910	53.573.950	67.321.160	55.059.620	52.768.850	66.793.600	72.310.220	58.362.370	66.180.109	63.449.410	62.095.780	62.493.576	742.729.555
PAGO ENERGIA EPSA	23.684.670	23.843.590	24.134.410	24.754.930	24.758.660	24.801.330	24.783.040	24.702.070	24.880.530	25.009.590	25.119.930	25.099.110	295.571.860
GIRADO A LA FIDUCIA	38.636.240	29.730.360	43.186.750	30.304.690	28.010.190	41.992.270	47.527.180	33.660.300	41.299.579	38.439.820	36.975.850	37.394.466	447.157.695
ALUMBRADO PUBLICO 2013													
DETALLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL AÑO
PROYECTADO POR MUNICIPIO	53.415.503	60.776.409	50.772.937	60.534.250	52.358.855	60.316.708	54.141.023	63.137.559	57.258.781	63.081.285	55.645.722	62.763.993	694.203.025
RECAUDADO 2013	63.012.298	52.493.461	50.747.160	57.381.509	59.949.696	51.886.770	58.313.090	55.662.125	56.045.010	60.505.025	56.652.146	56.445.384	679.093.674
PAGADO ENERGIA EPSA	23.423.750	23.117.760	23.412.910	23.383.290	23.299.060	24.603.490	24.010.030	23.283.290	23.517.760	22.360.210	23.980.078	25.124.526	283.516.154
GIRADO A LA FIDUCIA	39.588.548	29.375.701	27.334.250	33.998.219	36.650.636	27.283.280	34.303.060	32.378.835	32.527.250	38.144.815	32.672.068	31.320.858	395.577.520

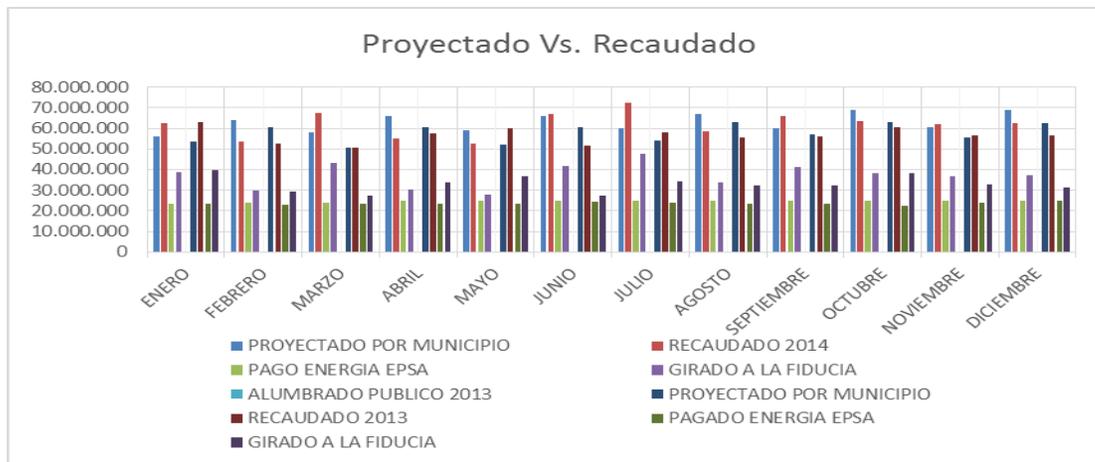
Fuente: Secretaría de Hacienda

Fuente: Secretaría de Hacienda

Elaborado: Comisión de Auditoría

Dentro del cuadro anterior tomamos los saldos totales de cada año facturado, donde en el 2013 se facturaron \$679.203.025 y durante el 2014 se facturaron \$754.800.331, consiguiendo un aumento de \$75.597.306 de una vigencia a otra, siendo más característico la vigencia 2014 por mayor consumo y recaudo, que estaría constituidos en un 10% de aumento.

Figura No. 4



Podemos apreciar en la anterior gráfica, que la información se realizó con base al valor proyectado por el municipio Vs el recaudado por le EPSA, quien es la encargada de realizar el recaudo y la facturación, teniendo en cuenta los valores de las vigencias 2013 y 2014.

Hallazgo Administrativo No. 10

Se observa que el Municipio de la Unión no tiene como identificar cuáles son sus Ingresos, Costos y Gastos reales de la prestación del servicio de alumbrado público y así dar cumplimiento con las actividades establecidas en el contrato de concesión No. 001 de 1997. Esta situación genera que la administración municipal no pueda detectar de forma preventiva u oportuna los riesgos financieros de manera eficiente. Lo anterior es causado por la ausencia del modelo financiero, específicamente en el análisis de la tasa interna de retorno (TIR) y el valor presente neto (VPN), el flujo de caja.

Lo anterior genera que la entidad desconozca sobre excedentes a su favor y el retorno efectivo de los bienes en el plazo pactado entre el municipio y la concesión de alumbrado público.

Hallazgo Administrativo No. 11

Se verificó que en los estados financieros de la Alcaldía Municipal, no se refleja en la cuenta activos fijos, la cantidad de (2.644 luminarias instaladas), incumpliendo lo estipulado en el Plan General de Contabilidad Pública, principios contables como lo indica sus artículos 116 “Registro” y 122 “Revelación”. Lo anterior en procura de mantener la confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información reportada en los estados financieros.

Esta situación conlleva a que la información financiera presentada por la administración Municipal de la Unión no sea fidedigna y confiable para la toma de decisiones.

Gestión Financiera

La alcaldía Municipal de la Unión Valle, aplica los siguientes indicadores financieros a los estados contables que se emplean como: razón corriente, capital de trabajo, endeudamiento entre otros, se emite una opinión Eficiente para la vigencia auditada 2014 con un puntaje atribuido de **87,5%**, con soporte en los siguientes resultados:

Cuadro No. 30



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

TABLA 3-3	
GESTIÓN FINANCIERA	
VARIABLES A EVALUAR	Puntaje Atribuido
Evaluación Indicadores	87,5
TOTAL GESTIÓN FINANCIERA	87,5

Con deficiencias	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de Calificación Vigencia 2014
Elaborado: Comisión de Auditoría

5. ANEXOS

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
1	<p>EL Plan de Desarrollo Municipal de La Unión 2012 - 2015 “<i>La Unión en Buenas Manos</i>”, y en los Planes de Acción por dependencias, no tienen contemplado de manera puntualizada el tema de la prestación del servicio del alumbrado público (planes, programas, proyectos, acciones o actividades relacionadas con el sistema de Alumbrado Público).</p> <p>Situación que se origina, porque la administración municipal no ha identificado las diferentes actividades correspondientes a la administración del Alumbrado Público, no ha analizado las relaciones que estas guardan entre sí, tampoco ha identificado los riesgos que</p>	Se acepta la observación	La entidad acepta la observación, por lo tanto esta queda en firme para plan de mejoramiento	X					

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO									
VIGENCIAS 2014									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	<p>puedan generar un impacto considerable en la satisfacción de las necesidades y expectativas de calidad de los usuarios.</p> <p>Esto conlleva a que la administración municipal no mide y desconoce el impacto que generó ejecutar obras en el sistema de alumbrado público a través del Contrato de Concesión, ni el mejoramiento social que en virtud de la prestación del Alumbrado Público realizó en el municipio de La unión.</p> <p>Lo anterior se fundamenta en que los Planes de Desarrollo que elaboran las entidades territoriales (herramienta de planificación estratégica), pretenden asegurar el uso eficiente de los recursos del Sistema de Alumbrado Público (IAP)</p>								
2	Revisado los informes de	Se acepta la Observación	Conforme a la respuesta de la	X					

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO									
VIGENCIAS 2014									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	<p>supervisión realizados por la secretaria de planeación a la resolución 01 de 2010 que realiza la interventoría al Concesionario, se evidencia deficiencia, debido a que no se detalla de manera técnica el seguimiento de las actividades realizadas.</p> <p>Lo anterior genera que no se realice un seguimiento eficiente y la administración no tenga conocimiento sobre los riesgos en las actividades técnicas operativas como el cumplimiento de los mantenimientos preventivos o correctivos.</p>		entidad aceptando la observación, esta queda en firme para plan de mejoramiento.						
3	Las carpetas contractuales de los contratos objeto de revisión no se encuentran organizadas, no estaban foliadas, ni tampoco se encontraban todos los documentos del proceso interventor, por existir	Se acepta la observación	La entidad acepta la observación, por lo tanto esta queda en firme para plan de mejoramiento						

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO									
VIGENCIAS 2014									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	<p>desorden documental en la archivación de la carpeta, lo que puede dar lugar a la pérdida de documentos importantes del proceso de ejecución del sistema de alumbrado público.</p> <p>Lo anterior en que se fundamenta en la trazabilidad que debe conservar los documentos de las carpetas contractuales.</p>								
4	<p>Los elementos constitutivos censados sobre la semaforización no están en el inventario del alumbrado público del municipio, debido a que el mismo no se ha actualizado desde la vigencia 2012.</p> <p>Lo anterior genera que se este realizando labores de mantenimiento preventivo y correctivo a los elementos de la semaforización no inventariados y el municipio</p>	Se acepta la Observación	<p>Conforme a la respuesta de la entidad aceptando la observación, esta queda en firme para plan de mejoramiento.</p>	X					

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO									
VIGENCIAS 2014									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	<p>con el concesionario no está articulando el mencionado mantenimiento. De igual manera lo anterior ocasiona que el municipio tenga que incurrir en gastos de mantenimiento en iluminación y consumo de energía para los semáforos.</p> <p>La presente observación se fundamenta en el plan de mantenimiento realizado por el concesionario.</p>								
5	<p>No se tiene un programa de mantenimiento preventivo planeado, debido a que no existe un criterio organizado para este mantenimiento, las acciones preventivas se hacen de forma subjetiva, de acuerdo al orden de las solicitudes y quejas.</p> <p>Lo anterior no permite identificar de manera preventiva las causas de fallas potenciales del sistema</p>	Se acepta la Observación	<p>Conforme a la respuesta de la entidad aceptando la observación, esta queda en firme para plan de mejoramiento.</p>	X					

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO									
VIGENCIAS 2014									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	<p>y prevenir su ocurrencia mediante la utilización de técnicas de diagnóstico y administrativas.</p> <p>La presente observación se fundamenta en el plan de mantenimiento realizado por el concesionario.</p>								
6	<p>La oficina de Control Interno, presentó debilidades en relación con los mecanismos de control que debe implementar la administración respecto a la prestación del servicio de alumbrado público debido a:</p> <p>Ausencia de políticas, procedimientos y controles para realizar seguimiento al recaudo del Impuesto de Alumbrado Público IAP y a la prestación del servicio de Alumbrado Público AP.</p> <p>No se tiene identificado los</p>	Se acepta la observación	La entidad acepta la observación, por lo tanto esta queda en firme para plan de mejoramiento	X					

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO VIGENCIAS 2014									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	<p>riesgos propios en la prestación del servicio de alumbrado público.</p> <p>No se cuenta con indicadores que permitan medir la efectividad de los controles aplicados y del resultado de la gestión del servicio de alumbrado público.</p> <p>Esta situación puede conllevar a la materialización de riesgos en la prestación de servicios y la no ejecución de los recursos puestos a disposición del sistema de alumbrado público de forma eficiente.</p>								
7	Se evidencia que la información registrada en presupuesto de la vigencia 2014 no es acorde con la realidad, presentando una diferencia de \$91.714.269, debido a que se registró menor valor en la partida	Se acepta la observación	La entidad acepta la observación, por lo tanto esta queda en firme para plan de mejoramiento	X					

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO									
VIGENCIAS 2014									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	<p>Alumbrado Público con respecto al reporte de la facturación que remitió la Empresa de Energía del Pacifico S.A E.S.P. EPSA E.S.P. de La Unión.</p> <p>Lo anterior genera incertidumbre sobre los valores ejecutados en el ingreso y en el gasto sobre el impuesto de alumbrado público.</p>								
8	<p>La administración Municipal de la Unión, desconoce el valor total del ingreso por concepto de Impuesto de Alumbrado Público ni la cartera vigente, debido a que no realiza seguimiento y control a los recaudos realizados por la Empresa de Energía del Pacifico S.A. E.S.P. EPSA E.S.P. de la Unión, entidad encargada del recaudo de este impuesto de conformidad con lo pactado</p>	Se acepta la observación	<p>La entidad acepta la observación, por lo tanto esta queda en firme para plan de mejoramiento</p>	X					

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO									
VIGENCIAS 2014									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	<p>en el contrato No. 001 de 1997.</p> <p>Lo anterior genera que exista ausencia de información para la toma de decisiones de tipo financiera en desarrollo del contrato, constituyéndose en un riesgo para la materialización de un desequilibrio financiero en contra del municipio.</p>								
9	<p>En el contrato de concesión No. 001 del 1 de julio del 1999, suscriben un contrato para la prestación del servicio de suministro, instalación, expansión, mantenimiento y administración de la infraestructura del sistema del alumbrado público del municipio de la Unión Valle, donde el comportamiento económico presenta un déficit de \$639.470.242, correspondiente al dinero que le adeuda el concedente al</p>	Se acepta la observación	La entidad acepta la observación, por lo tanto esta queda en firme para plan de mejoramiento	X					

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO									
VIGENCIAS 2014									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	concesionario por el no pago oportuno de la tasa de alumbrado público, lo anterior debido a la falta de mecanismos de control y seguimiento a los pagos del impuesto de alumbrado público que debe gestionar la gerencia administrativa y financiera de este municipio.								
10	Se observa que el Municipio de la Unión no tiene como identificar cuáles son sus Ingresos, Costos y Gastos reales de la prestación del servicio de alumbrado público y así dar cumpliendo con las actividades establecidas en el contrato de concesión No. 001 de 1997. Esta situación genera que la administración municipal no pueda detectar de forma preventiva u oportuna los riesgos financieros de manera eficiente. Lo anterior es causado por la ausencia del	Se acepta la observación	La entidad acepta la observación, por lo tanto esta queda en firme para plan de mejoramiento	X					

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO									
VIGENCIAS 2014									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	<p>modelo financiero, específicamente en el análisis de la tasa interna de retorno (TIR) y el valor presente neto (VPN), el flujo de caja.</p> <p>Lo anterior genera que la entidad desconozca sobre excedentes a su favor y el retorno efectivo de los bienes en el plazo pactado entre el municipio y la concesión de alumbrado público.</p>								
11	<p>Se verificó que en los estados financieros de la Alcaldía Municipal, no se refleja en la cuenta activos fijos, la cantidad de (2.644 luminarias instaladas), incumpliendo lo estipulado en el Plan General de Contabilidad Pública, principios contables como lo indica sus artículos 116 <u>“Registro”</u> y 122 <u>“Revelación”</u>. Lo anterior en procura de mantener la confiabilidad, relevancia y</p>	Se acepta la observación	La entidad acepta la observación, por lo tanto esta queda en firme para plan de mejoramiento	X					

5.1 CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL ALUMBRADO PUBLICO									
VIGENCIAS 2014									
No.	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					DAÑO PATRIMONIAL
				A	S	D	P	F	
	<p>comprensibilidad de la información reportada en los estados financieros.</p> <p>Esta situación conlleva a que la información financiera presentada por la administración Municipal de la Unión no sea fidedigna y confiable para la toma de decisiones.</p>								
	TOTAL			11	0	0	0	0	\$0,00



**CONTRALORIA
DEPARTAMENTAL
DEL VALLE DEL CAUCA**

¡Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!